PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE SERVICIOS DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DIGITAL EN ANDALUCÍA (EXPT19-00049)

Expediente: EXPT19-00049

Titulo: Diseño y ejecución de un plan de capacitación para el desarrollo de la Economía Digital en Andalucía

Localidad: Andalucía

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61

Código CPV Lote 1: 80500000-9 Servicios de formación

Código CPV Lote 2: 80500000-9 Servicios de formación

El presente pliego de Clausulas Administrativas Particulares:

Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 4 de mayo de 2018 (n° de informe: HPPI00086/18) y el 13 de septiembre de 2018 (n° de informe: HEPI00031/18.).

Sus anexos han sido informados por el Oficial de Cumplimiento de Sandetel el día 30 de abril de 2019.

Fdo: José Antonio Jiménez de León

Director de Servicios Jurídicos y Contratación

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/144

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO....5
1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO....5
2. OBJETO DEL CONTRATO....6
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO....6
4. EXISTENCIA DE CRÉDITO....7
5. PLAZO DE EJECUCIÓN....9
6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR....9
6.1. APTITUD Y CAPACIDAD....9
6.2. SOLVENCIA....11
7. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES....11
7.1. PERFIL DE CONTRATANTE....11
7.2. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS....12
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....12
8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE....12
9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES....13
9.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN....14
9.2. FORMA DE PRESENTACIÓN....15
9.2.1. Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos....15
9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor....18
9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas....19
10. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN....19
10.1. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN....19
10.2. COMISIÓN TÉCNICA....19
10.3. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS....19
10.4. APERTURA Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR....20
10.5. APERTURA Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS....21
10.6. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES....21
10.7. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN....22

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/144

10.8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....30
10.9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO....31
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO....32
11. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO....32
12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO....33
12.1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN....33
12.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN....34
12.3. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS....34
12.3.1. Confidencialidad....34
12.3.2. Protección de datos....34
13. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA....39
14. SEGUROS....40
15. CESIÓN DEL CONTRATO....41
16. SUBCONTRATACIÓN....41
17. PLAZOS Y PENALIDADES....43
18. RECEPCIÓN....44
19. ABONO DEL PRECIO....45
20. ABONOS DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO....47
21. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS....47
22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO....47
23. EXTINCIÓN DEL CONTRATO....49
23.1. EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO....49
23.2. EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO....49
IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS....51
24. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y CONTRATOS CUYO VALOR ESTIMADO SEA INFERIOR A CIEN MIL EUROS....51
24.1. CONTRATOS CUYO VALOR ESTIMADO SEA SUPERIOR A CIEN MIL EUROS....51
V. ANEXOS....53
ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO....53
ANEXO II SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN....75
ANEXO III SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS....94

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/144

ANEXO IV SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP....95

ANEXO V SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO....96

ANEXO VI SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL....97

ANEXO VII SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS....98

ANEXO VIII SOBRE 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR....99

ANEXO IX SOBRE N.º TRES.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS....108

ANEXO X SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA....112

ANEXO X-B MODELO DE PROPOSICIÓN POR FÓRMULAS (NO ECONÓMICA)....116

ANEXO XI CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN (LOTE 1)....117

ANEXO XII PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA....123

ANEXO XIII CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR....124

ANEXO XIV DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD....125

ANEXO XV SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA....126

ANEXO XVI SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL....128

ANEXO XVII AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN....134

ANEXO XVIII CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD....135

ANEXO XIX DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)....136

ANEXO XX DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES....137

ANEXO XXI MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD....138

ANEXO XXII TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES....142

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/144

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en Titulo Primero del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por Sandetel que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/144

2. OBJETO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, y en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos XV y XVI.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar Sandetel.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/144

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para Sandetel del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento que acredita la existencia de financiación.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/144

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Independientemente del precio que se determine en el contrato derivado de estos pliegos, si el encargo que soporta el alcance y presupuesto de los trabajos objeto de estos pliegos tuviera un plazo de finalización anterior al plazo del mencionado contrato, y el/los mismo/s (encargo) no tuviera continuidad, bien mediante una prórroga o bien mediante una nueva encomienda con el mismo alcance y con un presupuesto tal que permita la ejecución de los trabajos conforme los términos previstos en el contrato, éste finalizará y se extinguirá automáticamente, sin más obligaciones para SANDETEL que liquidar los trabajos efectivamente realizados por el adjudicatario hasta ese mismo instante y sin que el adjudicatario pueda reclamar daños y perjuicios bajo ningún concepto. Por tanto, se constituye en causa de resolución, y de mutuo acuerdo, del contrato resultante del presente proceso de licitación, sin derecho a indemnización de daños y perjuicios ni lucro cesante para las partes, la finalización de la encomienda de gestión que soporta la financiación de los trabajos y actividades objeto del mismo.

No obstante lo anterior, y en el caso de que se prorrogue la encomienda de gestión o se efectúe una nueva a SANDETEL, pero con un menor alcance de los trabajos y/o presupuesto, esta entidad se reserva el derecho

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/144

de modificar el alcance de los trabajos y el presupuesto aún no ejecutado, con el fin de adecuarlo a las nuevas circunstancias enmarcadas en el documento de prórroga o nueva encomienda recibida; sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir daños y perjuicios por tales modificaciones, para lo que desde este momento presta su consentimiento.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/144

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR.

6.1. APTITUD Y CAPACIDAD.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/144

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. SOLVENCIA.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XV y XVI donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/144

7. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

7.1. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.

La presentación de ofertas y el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará a través del Portal de Licitación Electrónica de Sandetel (https://licitaciones.sandetel.es)

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación a través del registro que se señale en el requerimiento.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

A estos efectos, se tendrá que cumplimentar el anexo VII según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho anexo.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/144

objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, según disponga el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en los 12 meses siguientes a la fecha del envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío, por el órgano de contratación, también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/144

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo XIV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

9.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, por medios electrónicos, en la plataforma de licitación electrónica de SANDETEL. https://licitaciones.sandetel.es .

El método de acceso puede ser por usuario y contraseña, previa solicitud de registro a Sandetel, o por certificado digital de representación de persona jurídica, sin necesidad previa de registro en el portal

Para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos incluidos en las ofertas, así como el secreto de las ofertas hasta el momento oportuno de valoración por parte de las mesas competentes, se han implementado los siguientes mecanismos:

- Comunicación de licitadores con el sistema de presentación de ofertas del órgano de contratación, basada en un canal seguro de comunicación (https), que impide el acceso a la información compartida entre los dos extremos por algún elemento de comunicación intermedio.

- Almacenamiento de las ofertas en una base de datos encriptada, que impide el acceso al contenido de las mismas por parte de personas con acceso a dicha base de datos.

- Generación para los licitadores de informe justificante de presentación de ofertas, con indicación de una huella digital de cada documento electrónico incluido en la oferta y generado por el servidor, que permite comprobar la integridad del documento registrado por el servidor, comparando dicha huella digital con la calculada en local por el licitador.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/144

- Firma de servidor con sellado de tiempo del acto de presentación de la oferta, realizada por el servidor en el sistema @firma de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

- La presentación de las ofertas requieren la firma en la plataforma por parte de algún representante de la empresa habilitado para realizar dicho acto.

- Los actos de apertura de sobres solo se pueden realizar si se cumplen las condiciones necesarias para ello (quorum, fecha-hora, no exclusión de empresas). Además las aperturas se registran de manera exhaustiva en el sistema, y las empresas interesadas pueden consultar en el portal de licitadores en tiempo real el historial de actos de apertura de sobres realizados para cada uno de los expedientes.

A efectos de presentación de ofertas no tiene aplicación a los procedimientos de contratación la posibilidad de presentación de documentos en cualquier registro público prevista en la Ley de procedimiento administrativo.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

Cuando en el anexo I se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

Asimismo, cuando en el anexo XI sólo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/144

9.2.1. Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es. El modelo se adjunta como anexo II.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia cuando no se haya indicado en el Anexo I que la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A de la parte IV

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

c) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/144

de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el anexo I.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/144

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25 % de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona candidata o licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, Sandetel procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

f) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIV.

g) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante Sandetel.

h) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VII.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/144

i) Declaración sobre Subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo VIII del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo IX del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo X, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo XI.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

10. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

10.1. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que remitirá a la secretaría de la de la Mesa de contratación permanente, cuya composición se encuentra publicada en el perfil de contratante de Sandetel.

10.2. COMISIÓN TÉCNICA.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/144

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

10.3. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. APERTURA Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/144

de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

Las personas miembros del comité de personas expertas o el organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre n°1.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo XI. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo que no podrá ser inferior al 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos.

10.5. APERTURA Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo XI no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre n° 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

En el anexo XII se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/144

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 10.2 del presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVIII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XIX.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/144

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate

10.7. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

1.Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego, a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	23/144

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren **personas jurídicas** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las **empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea** o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás **empresas extranjeras** deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	24/144

26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10 % computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XIII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XV y XVI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	25/144

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, Sandetel podrá exigir el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de Sandetel.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos XV y XVI; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XV y XVI.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	26/144

4.- Cuando los anexos XV y XVI no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XVI podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XVI se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XVI se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo XVI y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

◦ Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	27/144

◦ Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2 % de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVIII.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	28/144

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras.

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

◦ Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

◦ Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

◦ Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

◦ Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	29/144

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25 % de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

I. Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XX.

3. <u>El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.</u>

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	30/144

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta,el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	31/144

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. En el caso de otorgamiento de escritura pública, el adjudicatario hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial a Sandetel.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	32/144

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP y de conformidad a lo previsto en la cláusula 7.2.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de Sandetel frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a Sandetel asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	33/144

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12.1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Sandetel o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

En el caso de que la adjudicación de un contrato se lleve a cabo para continuar prestando un servicio ya existente, y en dicha licitación resulte adjudicatario un licitador distinto del anterior contratista, puede ser necesario para un adecuado tránsito del servicio del contratista actual al nuevo un periodo de solapamiento en el que exista un equipo mixto formado por personal de uno y otro contratista, de manera que sea posible un traspaso de los conocimientos particulares asociados a las arquitectura establecida, implantaciones e instalaciones, junto con las peculiaridades y características de las aplicaciones, productos y herramientas en explotación, tipología de las incidencias y metodología de trabajo.

Durante el periodo de solapamiento antes descrito SANDETEL sólo abonará al contratista saliente la parte proporcional del servicio que continuara prestando, debiendo asumir el entrante durante este periodo el coste del equipo que haya de aportar.

La necesidad de ese periodo de solapamiento así como su duración, que será de un máximo de CUATRO (4) SEMANAS, y en su caso, se especificará en el Anexo I-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	34/144

independientemente de que las condiciones de dicho periodo puedan detallarse con más precisión en el pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista entrante, igualmente, a la finalización del contrato deberá asumir, en su caso, un periodo de solapamiento con el nuevo contratista que resulte de la licitación que se lleve a cabo en aquel momento, en las mismas condiciones previstas en los párrafos anteriores.

12.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXII del pliego.

12.3.2. Protección de datos .

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	35/144

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo XXIII a este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo XXIII "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo XXIII.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	36/144

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo XXIII , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo XXIII, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo estableci-

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	37/144

do en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	38/144

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la in-formación se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo XX relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	39/144

La base jurídica del tratamiento es, en primer lugar, la ejecución del contrato, en los términos del artículo 6.1 b) del RGPD; sirviendo también como base el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos, conforme a lo dispuestos en los apartados e) y f) respectivamente del precitado artículo del RGPD.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En concreto, y respecto a la entidad contratante SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A., puede ejercer sus derechos mediante correo electrónico a la dirección: dpd.sandetel@juntadeandalucia.es; o por escrito presentado en el registro de la entidad, sito en la Avenida Camino de los Descubrimientos número 17, Pabellón de Francia de la Expo'92, CP 41092 de Sevilla.

13. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con Sandetel, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licita-

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	40/144

doras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a Sandetel, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra Sandetel ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a Sandetel de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a Sandetel como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de Sandetel.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	41/144

14. SEGUROS.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

15. CESIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

16. SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	42/144

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a Sandetel. En todo caso, Sandetel podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	43/144

En ningún caso será imputable a Sandetel el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud Sandetel justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. PLAZOS Y PENALIDADES.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de Sandetel. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, Sandetel podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	44/144

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho Sandetel por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a Sandetel, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, Sandetel podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

18. RECEPCIÓN.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

Sandetel determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	45/144

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que Sandetel haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de Sandetel de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. ABONO DEL PRECIO.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por Sandetel.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a Sandetel conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a Sandetel. En todo caso, Sandetel podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	46/144

Sandetel deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

Sandetel tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

Sandetel, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si Sandetel recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo XXI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto Ge-

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	47/144

neral de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego

Según la Disposición Transitoria Única la Factura Electrónica no será obligatoria mientras no entre en vigor en Sandetel la Orden de 29 de enero de 2015 (BOJA n°29 de 12/02/2015). Mediante Resolución conjunta de la Dirección General de Política Digital y de la Intervención General, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se establecerá la fecha de implantación efectiva de la facturación electrónica para cada una de las entidades del sector publico andaluz cuya contabilidad no se gestiona en el Sistema Economico-Financiero corporativo de la Junta de Andalucía.

20. ABONOS DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

Si Sandetel no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que Sandetel haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Salvo que se disponga otra cosa en el anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a Sandetel. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	48/144

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a Sandetel todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a Sandetel, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte % del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Acuerdo de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.

3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.

4. Propuesta de modificación e informe del Consejo Consultivo de Andalucía de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20% del precio del contrato conforme al articulo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía

5. Acuerdo Firmado por Ambas partes.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Asimismo, en los casos en que la modificación del contrato no estuviera prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre que su importe sea igual o superior a 6.000.000 de euros y la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, fuera superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA ex-

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	49/144

cluido, será necesaria la autorización del órgano de la administración autonómica al que está adscrita Sandetel, previo dictamen preceptivo del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato.

23. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	50/144

23.2. EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, Sandetel, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

h) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	51/144

1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso Sandetel potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

k) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a Sandetel los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	52/144

esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y CONTRATOS CUYO VALOR ESTIMADO SEA INFERIOR A CIEN MIL EUROS

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones referidas a la preparación y adjudicación. También será competente dicho órgano en las cuestiones relativas a las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

Asimismo, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley, así como en el artículo 321.5.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en anteriormente.

24.1. CONTRATOS CUYO VALOR ESTIMADO SEA SUPERIOR A CIEN MIL EUROS.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	53/144

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	54/144

V. ANEXOS

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Expediente:EXPT19-00049

Localidad:Andalucia

Título:Diseño y ejecución de un plan de capacitación para el desarrollo de la Economía Digital en Andalucía

LOTE 1: Diseño y ejecución del plan de capacitación de Empresa Digital

Código CPV:80500000-9 Servicios de formación

Plan de capacitación de Empresa Digital para conseguir una efectiva transformación digital de las empresas de Andalucía es necesario que adquieran las competencias para facilitar el cambio cultural y organizativo que supone la digitalización. Por ello, este plan prevé el desarrollo de actuaciones de formación y sensibilización que faciliten el proceso de transformación digital de las empresas, ayudando a la necesaria adaptación de comportamientos y adquisición de nuevas competencias por parte de las empresas y los profesionales de las mismas.

LOTE 2: Diseño y ejecución del plan de formación del Campus corporativo del sector TIC de Andalucía

Codigo CPV : 80500000-9 Servicios de formación

El Plan de formación del Campus Corporativo del sector TIC de Andalucía: cuya finalidad es la mejora de la capacitación del capital humano de las empresas TIC andaluzas desde un punto de vista integral. Para ello, se prevé la puesta en marcha de acciones formativas de diversa tipología (presencial, teleformación y semipresencial) en las diversas escuelas de especialización que componen el Campus Corporativo del Sector TIC. Asimismo, se contempla el desarrollo de materiales de autoformación y otros contenidos orientados al aprendizaje

Se encuentra dentro del objeto de ambos LOTES, como actividades principales a desarrollar por la adjudicataria, los siguientes puntos (sin ánimo de exhaustividad):

1. Diseño del catálogo formativo.
2. Diseño de las acciones formativas y de los recursos formativos.
3. Difusión y gestión de las acciones y recursos formativos.
4. Ejecución de las acciones del plan de capacitación.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	55/144

5. Seguimiento y mejora continua del Plan de Formación.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: SI

Pueden presentarse ofertas para: Todos los lotes

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 1

Oferta integradora: No

Se indica que se ha decidido subdividir en **lotes excluyentes** al amparo del artículo 99.4 b) LCSP, y con el fin de preservar la competencia, favorecer el "reparto del mercado" y, en definitiva, la participación efectiva de las PYMES en el mercado de la contratación pública, se limita a uno el número de lotes que puede adjudicarse a cada licitador. Adicionalmente se considera que esta medida ayuda a garantizar la fiabilidad del suministro objeto de contratación en la presente licitación

Se evaluarán ambos lotes obteniendo las ofertas más ventajosas en cada uno de ellos. En el caso que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las más ventajosas en ambos lotes, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará de la forma siguiente:

- En primer lugar, resultará adjudicataria del lote en que su oferta sea la única aceptable, con el fin de evitar que los lotes queden desiertos. Sólo en el caso de que una empresa licitadora presente ofertas que sean las únicas aceptables para los dos lotes, se permitirá que se adjudiquen los dos lotes a la misma empresa licitadora (sin que opere en este caso el límite del número de lotes a adjudicar).
- En segundo lugar, se le adjudicará el lote en el que ha obtenido mejor puntuación en relación con la obtenida por la segunda empresa en puntuación, con el fin de adjudicar a la mejor oferta posible.
- En tercer lugar, una vez descartada en el otro lote la oferta de la empresa que ya haya sido declarada adjudicataria, se procederá adjudicar a la empresa cuya oferta hubiera obtenido la mayor puntuación entre el resto de las ofertas presentadas y que hayan sido declaradas aceptables para aquel lote (no se realizará rebaremación).

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto total de la licitación para los servicios descritos en el PPT es el siguiente:

CONTRATO	IMPORTE INICIAL	IVA	TOTAL (IVA INCLUIDO)
CONTRATO INICIAL LOTE 1	220.551,62 €	46.315,84 €	266.867,46 €
CONTRATO INICIAL LOTE 2	219110,38	46.013,18 €	265.123,56 €
IMPORTE ESTIMADO	439.662,00 €	92.329,02 €	531.991,02 €

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	56/144

Importe desglosado:

LOTE 1 Diseño y ejecución del plan de capacitación de Empresa Digital

COSTES	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	IVA (21%)	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
DIRECTOS (costes laborales y otros costes directos)	176.511,90 €	37.067,50 €	213.579,40 €
INDIRECTOS (5% sobre Costes Directos)	8.825,60 €	1.853,37 €	10.678,97 €
Gastos Generales (13% s/CD+ CI)	24.093,87 €	5.059,71 €	29.153,59 €
Beneficio Industrial (6% s/ CD+ CI)	11.120,25 €	2.335,25 €	13.455,50 €
TOTAL	220.551,62 €	46.315,84 €	266.867,46 €

LOTE 2: Diseño y ejecución del plan de formación del Campus corporativo del sector TIC de Andalucía

COSTES	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	IVA (21%)	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
DIRECTOS (costes laborales y otros costes directos)	175.358,45 €	36.825,27 €	212.183,72 €
INDIRECTOS (5% sobre Costes Directos)	8.767,92 €	1.841,26 €	10.609,19 €
Gastos Generales (13% s/CD+ CI)	23.936,43 €	5.026,65 €	28.963,08 €
Beneficio Industrial (6% s/ CD+ CI)	11.047,58 €	2.319,99 €	13.367,57 €
TOTAL	219.110,38 €	46.013,18 €	265.123,56 €

El presupuesto máximo de licitación se ha calculado en base al número de servicios estimados así como las horas estimadas de dedicación para la prestación de los servicios y las tarifas máximas por perfil, tomando como referencia los costes de servicios, perfiles y precios/hora identificados en el tarifario de servicios de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S. A. (SANDETEL) según Resolución de 15 de Octubre de 2018 de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL en la ejecución de encargos que se reciban de los poderes adjudicadores.

Atendiendo a las características de la contratación y sus necesidades de especialización tecnológica para los perfiles y servicios incluidos en la presente contratación, se han tenido en cuenta los perfiles y servicios recogidos en el documento de tarifas de Sandetel, concretamente en los apartados "SERVICIO DE FORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)", "SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)" Y "SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA". Dichas tarifas están disponibles para su descarga en el perfil del contratante de Sandetel https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE21.html.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	57/144

Los costes de servicios, perfiles y precios/hora identificados en el tarifario de servicios de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S. A. (SANDETEL) son adecuados a los precios del mercado, habiéndose tomado como referencia para su cálculo otras licitaciones anteriores.

Los costes salariales considerados se encuentran por encima de los establecidos en el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, y en el VIII Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación No Reglada. Convenio Colectivo del sector de empresas de publicidad (Resolucion de 1 de junio de 2018).

Valor estimado del contrato:

VALOR ESTIMADO LOTE 1: DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (220.551,62 €)

VALOR ESTIMADO LOTE 2: DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (219.110,38 €)

Método de cálculo: Para la determinación de este valor se han tenido en cuenta los siguientes parámetros.

1. El precio del contrato de cada LOTE se ha estimado a partir de la estimacion de servicio y perfiles necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato partiendo de la experiencia previa de Sandetel en similares contratos en los ultimos años :

ESCENARIO PREVISTO:

MODALIDAD	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
SERVICIOS	176.173,02 €	192.009,34 €	368.182,36 €
PERFILES	44.378,60 €	27.101,04 €	71.479,64 €
IMPORTE TOTAL	220.551,62 €	219.110,38 €	439.662,00 €

LOTE 1

SERVICIOS

El presupuesto para aquellos servicios que se demandan con precio cerrado del Lote I se ha calculado del siguiente modo:

ACCIÓN FORMATIVA / SERVICIO	CÓDIGO	UNIDAD	TARIFA BASE (sin IVA)	UDS. ESTIMADAS	IMPORTE LICITACION (sin IVA)
SERVICIOS					176.173,02 €
Jornada (5h) - Organización de evento Tipo 2	S-COM-012	Evento	7.500,00 €	2	15.000,00 €
Organización de evento de proyectos especiales (unidad de producción)	S-COM-014	Udad. de producción	779,67 €	6	4.678,02 €
Diseño curso presencial básico para empresas (2h)	S-FOR-009	Acción formativa	200,00 €	3	600,00 €
Impartición curso presencial básico para empresas (2h)	S-FOR-020	Acción formativa	450,00 €	10	4.500,00 €
Diseño curso presencial medio para empresas (5h)	S-FOR-010	Acción formativa	250,00 €	3	750,00 €
Impartición curso presencial medio para empresas (5h)	S-FOR-021	Acción formativa	700,00 €	11	7.700,00 €
Diseño curso presencial avanzado para empresas (10h)	S-FOR-011	Acción formativa	300,00 €	2	600,00 €

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	58/144

Impartición curso presencial avanzado para empresas (10h)	S-FOR-022	Acción formativa	1.300,00 €	6	7.800,00 €
Diseño acción formativa de teleformación básica para empresas (10h)	S-FOR-035	Acción formativa	5.000,00 €	2	10.000,00 €
Impartición acción formativa de teleformación básica para empresas (10h)	S-FOR-041	Acción formativa	2.000,00 €	5	10.000,00 €
Diseño acción formativa de teleformación avanzada para empresas (20h)	S-FOR-036	Acción formativa	8.000,00 €	2	16.000,00 €
Impartición acción formativa de teleformación avanzada para empresas (20h)	S-FOR-042	Acción formativa	4.000,00 €	5	20.000,00 €
Diseño acción formativa semipresencial básica para empresas (20h)	S-FOR-052	Acción formativa	5.300,00 €	2	10.600,00 €
Impartición acción formativa semipresencial básica para empresas (20h)	S-FOR-058	Acción formativa	3.400,00 €	4	13.600,00 €
Diseño acción formativa semipresencial avanzada para empresas (40h)	S-FOR-053	Acción formativa	8.550,00 €	1	8.550,00 €
Impartición acción formativa semipresencial avanzada para empresas (40h)	S-FOR-059	Acción formativa	6.150,00 €	2	12.300,00 €
Videopíldora formativa avanzada	S-FOR-079	Videopíldora	1.100,00 €	2	2.200,00 €
Píldora formativa avanzada	S-FOR-087	Píldora formativa	1.650,00 €	2	3.300,00 €
Guía formativa avanzada	S-FOR-083	Guía formativa	660,00 €	2	1.320,00 €
Infografía formativa avanzada	S-FOR-081	Infografía	550,00 €	2	1.100,00 €
Podcast	S-FOR-085	Podcast	1.100,00 €	2	2.200,00 €
Diseño e impartición de seminario online (webinar)	S-FOR-074	Seminario Online	750,00 €	12	9.000,00 €
Diseño de MOOC para empresas	S-FOR-068	MOOC	5.000,00 €	1	5.000,00 €
Tutorización de MOOC para empresas	S-FOR-071	MOOC	3.000,00 €	2	6.000,00 €
Actualización de contenidos acción formativa presencial (por hora)	S-FOR-030	Hora	75,00 €	5	375,00 €
Actualización de contenidos acción formativa semipresencial (por acción)	S-FOR-064	Acción formativa	1.500,00 €	1	1.500,00 €
Actualización de contenidos acción formativa online (por acción)	S-FOR-047	Acción formativa	1.500,00 €	1	1.500,00 €

PERFILES

Para cubrir los servicios demandados en el Lote I se plantea una bolsa de horas para un equipo de trabajo compuesto por los siguientes perfiles y costes hora de referencia:

Perfil	Coste / hora propuesto (sin IVA)	Código tarifario de Sandetel
Gestor/a de proyecto de formación	40,00 €	C-FOR-001
Técnico/a pedagógico especializado	35,00 €	C-FOR-004
Formador/a especializado	50,00 €	C-FOR-010
Redactor/a especializado	34,56 €	C-COM-017
Consultor senior especializado	60,00 €	C-CONS-002
Consultor especializado	40,00 €	C-CONS-004
Diseñador/a gráfico	24,00 €	C-COM-014
Analista/programador Junior	22,07 €	C-DESA-070

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	59/144

Teniendo en cuenta las horas estimadas para las tareas asociadas a la fase I, la coordinación necesaria en la fase de ejecución, la revisión del catálogo, la elaboración del informe semestral y el de cierre, así como una bolsa de horas para otros servicios relacionados que se pueden solicitar por horas en base a lo indicado en el pliego, el importe máximo previsto de los servicios tarificados por coste de perfiles del Lote I (IVA no incluido) es el que resulta a continuación:

FASE I (fijo)					**5.360,00 €**
Consultor senior especializado	C-CONS-002	Hora	60,00 €	32	1.920,00 €
Gestor/a de proyecto de formación	C-FOR-001	Hora	40,00 €	40	1.600,00 €
Técnico/a pedagógico especializado	C-FOR-004	Hora	35,00 €	32	1.120,00 €
Diseñador gráfico	C-COM-014	Hora	24,00 €	30	720,00 €
FASE II: coordinación mensual (fijo 11 meses)					**16.280,00 €**
Consultor especializado	C-CONS-004	Hora	40,00 €	88	3.520,00 €
Gestor/a de proyecto de formación	C-FOR-001	Hora	40,00 €	88	3.520,00 €
Técnico/a pedagógico especializado	C-FOR-004	Hora	35,00 €	264	9.240,00 €
FASE II: informe semestral + revisión del catálogo (fijo)					**1.352,00 €**
Gestor/a de proyecto de formación	C-FOR-001	Hora	40,00 €	8	320,00 €
Técnico/a pedagógico especializado	C-FOR-004	Hora	35,00 €	24	840,00 €
Diseñador gráfico	C-COM-014	Hora	24,00 €	8	192,00 €
Fase II: bolsa horas (variable)					**19.946,60 €**
Gestor/a de proyecto de formación	C-FOR-001	Hora	40,00 €	80	3.200,00 €
Técnico/a pedagógico especializado	C-FOR-004	Hora	35,00 €	160	5.600,00 €
Formador/a especializado	C-FOR-010	Hora	50,00 €	60	3.000,00 €
Redactor especializado	C-COM-017	Hora	34,56 €	40	1.382,40 €
Consultor senior especializado	C-CONS-002	Hora	60,00 €	40	2.400,00 €
Consultor especializado	C-CONS-004	Hora	40,00 €	40	1.600,00 €
Diseñador gráfico	C-COM-014	Hora	24,00 €	60	1.440,00 €
Analista programador junior	C-DESA-070	Hora	22,07 €	60	1.324,20 €
FASE III: Informe cierre (fijo)					**1.440,00 €**
Gestor/a de proyecto de formación	C-FOR-001	Hora	40,00 €	8	320,00 €
Técnico/a pedagógico especializado	C-FOR-004	Hora	35,00 €	32	1.120,00 €
TOTAL PERFILES LOTE I					**44.378,60 €**

De forma agrupada, las horas totales por perfiles son las siguientes:

PERFIL	PRECIO MÁXIMO (sin IVA)	UNIDADES ESTIMADAS	EJECUCIÓN	PRECIO TOTAL (sin IVA)
Gestor/a de proyecto de formación	40,00 €	224	Variable	8.960,00 €
Técnico/a pedagógico especializado	35,00 €	512	Variable	17.920,00 €
Formador/a especializado	50,00 €	60	Variable	3.000,00 €
Redactor especializado	34,56 €	40	Variable	1.382,40 €
Consultor senior especializado	60,00 €	72	Variable	4.320,00 €
Consultor especializado	40,00 €	128	Variable	5.120,00 €
Diseñador gráfico	24,00 €	98	Variable	2.352,00 €
Analista programador junior	22,07 €	60	Variable	1.324,20 €
TOTAL				**44.378,60 €**

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	60/144

LOTE 2

SERVICIOS

El presupuesto para aquellos servicios del Lote II que se demandan con precio cerrado de la licitación se ha calculado del siguiente modo:

Código	Unidad	Servicio	Precio unitario max Sin IVA	Unidades	Precio total max Sin IVA
S-COM-014	Ud de prod.	Jornadas. Organización de evento de proyectos especiales	779,67 €	2	1.559,34 €
S-COM-012	Evento	Jornada (5h)	7.500,00 €	1	7.500,00 €
S-FOR-012	Cargo único	Diseño de taller básico para profesionales TIC (2h)	300,00 €	2	600,00 €
S-FOR-013	Cargo único	Diseño de taller medio para profesionales TIC (5h)	420,00 €	6	2.520,00 €
S-FOR-014	Cargo único	Diseño de taller avanzado para profesionales TIC (10h)	600,00 €	2	1.200,00 €
S-FOR-023	Cargo único	Impartición taller presencial básico para profesionales TIC (2h)	660,00 €	4	2.640,00 €
S-FOR-024	Cargo único	Impartición taller presencial medio para profesionales TIC (5h)	1.200,00 €	12	14.400,00 €
S-FOR-025	Cargo único	Impartición taller presencial avanzado para profesionales TIC (10h)	2.280,00 €	4	9.120,00 €
S-FOR-017	Hora	Diseño curso especializado a medida para empresas y profesionales TIC	75,00 €	100	7.500,00 €
S-FOR-028	Hora	Impartición curso especializado a medida para empresas y profesionales TIC	212,50 €	100	21.250,00 €
S-FOR-037	Cargo único	Diseño acción formativa teleformación básica para profesionales TIC (10h)	6.000,00 €	2	12.000,00 €
S-FOR-038	Cargo único	Diseño acción formativa teleformación avanzada para profesionales TIC (20h)	9.000,00 €	2	18.000,00 €
S-FOR-043	Cargo único	Tutorización acción formativa teleformación básica para profesionales TIC (10h)	3.000,00 €	2	6.000,00 €
S-FOR-044	Cargo único	Tutorización acción formativa teleformación avanzada para profesionales TIC (20h)	6.000,00 €	2	12.000,00 €
S-FOR-054	Cargo único	Diseño acción formativa semipresencial básica para prof. TIC (20h)	6.500,00 €	1	6.500,00 €
S-FOR-055	Cargo único	Diseño acción formativa semipresencial avanzada para prof. TIC (40h)	9.750,00 €	1	9.750,00 €
S-FOR-060	Cargo único	Impartición acción formativa semipresencial básica para prof. TIC (20h)	5.000,00 €	2	10.000,00 €
S-FOR-061	Cargo único	Impartición acción formativa semipresencial avanzada para prof. TIC (40h)	9.050,00 €	2	18.100,00 €
S-FOR-030	Hora	Actualización de contenidos acción formativa presencial	75,00 €	20	1.500,00 €
S-FOR-064	Cargo único	Actualización de contenidos acción formativa semipresencial	1.500,00 €	2	3.000,00 €
S-FOR-046	Cargo único	Actualización de contenidos acción formativa online	1.500,00 €	2	3.000,00 €
S-FOR-074	Cargo único	Webinars o seminarios on line	750,00 €	11	8.250,00 €

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	61/144

S-FOR-079	Cargo único	Videopíldora formativa avanzada	1.100,00 €	4	4.400,00 €
S-FOR-081	Cargo único	Infografía formativa avanzada	550,00 €	2	1.100,00 €
S-FOR-087	Cargo único	Píldora formativa avanzada	1.650,00 €	4	6.600,00 €
S-FOR-083	Cargo único	Guía formativa avanzada	660,00 €	2	1.320,00 €
S-FOR-085	Cargo único	Podcasts	1.100,00 €	2	2.200,00 €
					192.009,34 €

PERFILES

Para cubrir los servicios demandados en el Lote II se plantea una bolsa de horas para un equipo de trabajo compuesto por los siguientes perfiles y costes hora de referencia:

Perfil	Código tarifario Sandetel	Precio máximo **(IVA excluido)**
Consultor estratégico especializado	C-CONS-002	60,00 €
Gestor/a de proyecto de formación	C-FOR-001	40,00 €
Diseñador/a gráfico	C-COM-014	24,00 €
Consultor especializado en marketing digital	C-COM-022	32,00 €
Técnico/a pedagógico especializado	C-FOR-004	35,00 €
Formador/a especializado	C-FOR-010	50,00 €
Redactor especializado	C-COM-017	34,56 €
Analista programador PW junior	C-DESA-070	22,07 €

Teniendo en cuenta las horas estimadas para las tareas asociadas a cada una de las fases, la coordinación necesaria en la fase de ejecución, la revisión del catálogo, la elaboración de los informes, así como una bolsa de horas para otros servicios relacionados que se pueden solicitar por horas en base a lo indicado en el pliego, el importe máximo previsto de los servicios tarificados por coste de perfiles del Lote II es el que resulta a continuación:

Fase I (fijo)	Perfil	Precio máx. (IVA excluido)	N° horas	Total Precio max. (IVA excluido)
	Consultor estratégico especializado	60,00 €	60	3.600,00 €
	Gestor/a de proyecto de formación	40,00 €	45	1.800,00 €
	Diseñador/a gráfico	24,00 €	30	720,00 €
	Consultor especializado en marketing digital	32,00 €	40	1.280,00 €
				7.400,00 €
Fase II- Gestión Mensual (fijo durante 11 meses)	Perfil	Precio máx (IVA excluido)	N° horas	Total Precio (IVA excluido)
	Consultor estratégico especializado	60,00 €	8	480,00 €
	Gestor/a de proyecto de formación	40,00 €	16	640,00 €
				1.120,00 €

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	62/144

Fase II-Bolsa de horas (variable)	Perfil	Precio máx. (IVA excluido)	N° horas	Total Precio (IVA excluido)
	Consultor estratégico especializado	60,00 €	16	960,00 €
	Gestor/a de proyecto de formación	40,00 €	16	640,00 €
	Diseñador/a gráfico	24,00 €	8	192,00 €
	Consultor especializado en marketing digital	32,00 €	8	256,00 €
	Técnico/a pedagógico especializado	35,00 €	8	280,00 €
	Formador/a especializado	50,00 €	8	400,00 €
	Redactor especializado	34,56 €	8	276,48 €
	Analista programador PW junior	22,07 €	8	176,56 €
				3.181,04 €

Fase III (Fijo)	Perfil	Precio (IVA excluido)	N° horas	Total Precio (IVA excluido)
	Consultor estratégico especializado	60,00 €	50	3.000,00 €
	Gestor/a de proyecto de formación	40,00 €	30	1.200,00 €
				4.200,00 €
	TOTAL PERFILES LOTE II			27.101,04 €

De forma agrupada, las horas totales por perfiles son:

Perfil	Precio (IVA excluido)	N° horas	Total Precio (IVA excluido)
Consultor estratégico especializado	60,00 €	214	12.840,00 €
Gestor/a de proyecto de formación	40,00 €	267	10.680,00 €
Diseñador/a gráfico	24,00 €	38	912,00 €
Consultor especializado en marketing digital	32,00 €	48	1.536,00 €
Técnico/a pedagógico especializado	35,00 €	8	280,00 €
Formador/a especializado	50,00 €	8	400,00 €
Redactor especializado	34,56 €	8	276,48 €
Analista programador PW junior	22,07 €	8	176,56 €
			27.101,04 €

2. El importe de las anualidades se ha calculado en función de la disponibilidad necesaria de los recursos y servicios.

LOTE 1

PRESUPUESTO POR AÑO	Importe sin IVA	IVA	TOTAL
2019	73.517,21 €	15.438,61 €	88.955,82 €
2020	147.034,41 €	30.877,23 €	177.911,64 €
TOTAL LOTE I	220.551,62 €	46.315,84 €	266.867,46 €

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	63/144

LOTE 2

PRESUPUESTO POR AÑO	Importe sin IVA	IVA	TOTAL
2019	73.036,79 €	15.337,73 €	88.374,52 €
2020	146.073,59 €	30.675,45 €	176.749,04 €
TOTAL LOTE II	219.110,38 €	46.013,18 €	265.123,56 €

3. El importe estimado incluye la posibilidad de una prorroga de 12 meses en cada lote si bien por el remanente del contrato inicial al momento de su finalización.
4. No se encuentran previstas modificaciones.

Revisión de precios: No

Fórmula:

Sistema de determinación del precio: Unidades de tiempo (horas) y Unidades de Ejecución (servicios)

MODALIDAD	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
SERVICIOS	176.173,02 €	192.009,34 €	368.182,36 €
PERFILES	44.378,60 €	27.101,04 €	71.479,64 €
IMPORTE TOTAL	220.551,62 €	219.110,38 €	439.662,00 €

Al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, nos encontramos ante un contrato que por razón de sus características no puede establecerse previamente el precio global, al depender su coste definitivo de las necesidades de los organismos y del número de servicios requeridos. Por ello, el PCAP no predetermina el número de prestaciones que necesariamente se comprometen las partes a satisfacer, sino que fija un presupuesto máximo, sin perjuicio de su posible variacion con respecto a la demanda real, final. Existe un mínimo comprometido a la fecha de redacción de los pliegos consistente en el 30% del importe de cada lote.

Financiación con Fondos Europeos: NO.

Tipo de Fondo:

Porcentaje de Cofinanciación:

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: NO

Anualidades (IVA incluido)

	LOTE 1	LOTE 2
Anualidad corriente:	73.517,21 €	73.036,79 €
Primera anualidad:	147.034,41 €	146.073,59 €

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	64/144

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

- Plazo contrato inicial: DOCE (12) MESES
  - LOTE 1: DOCE (12) MESES
  - LOTE 2: DOCE (12) MESES

⫽ Plazos parciales:

Lote I:

- Inicio de los trabajos: dentro de los 7 días hábiles a contar desde la fecha de la formalización del contrato.
- Desde el inicio de los trabajos hasta completar los trabajos de la Fase I de Diseño del Plan de Capacitación de Empresa Digital: La entrega y aprobación por la dirección del proyecto de los entregables asociados a esa fase deberá completarse en el plazo máximo de un mes desde el comienzo de los trabajos.
- Desde la finalización del semestre de ejecución hasta la entrega y aprobación del informe semestral no podrá exceder de los 15 días laborables.
- 15 días antes de que finalicen los trabajos previos a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria elaborará un informe final de resultados y logros conseguidos con la presente contratación. La entrega y aprobación por la dirección del proyecto de la documentación anterior se identifica la finalización de la Fase III.

Lote II:

- Inicio de los trabajos: dentro de los 7 días hábiles a contar desde la fecha de la formalización del contrato.
- Desde el inicio de los trabajos hasta completar los trabajos de la Fase I. La entrega y aprobación por la dirección del proyecto de los entregables asociados a esa fase deberá completarse en el plazo máximo de un mes desde el comienzo de los trabajos.
- Desde la finalización de un año natural hasta la entrega y aprobación del informe semestral no podrá exceder de los 15 días laborables.
- 15 días antes de que finalicen los trabajos previos a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria elaborará un informe final de resultados y logros conseguidos con la presente contratación. La entrega y aprobación por la dirección del proyecto de la documentación anterior se identifica la finalización de la Fase III.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	65/144

Plazo total con prórroga:

LOTE 1: VEINTICUATRO (24) MESES

LOTE 2: VEINTICUATRO (24) MESES

Inicio de los trabajos: Dentro de los 15 días hábiles a contar desde la fecha de la formalización del contrato

Posibilidad de prórroga: SI

Plazos prórroga (ambos lotes): DOCE (12) MESES

Plazo preaviso prórroga: DOS (2) MESES

Importe prórroga: remanente del contrato principal

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE21.html la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: NO

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Tramitación del expediente: Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: SI

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: SI

Posibilidad de variantes: No

En caso afirmativo, indicar:

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: NO

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV): SI

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses

Importe de la compensación a las candidatas / licitadoras:

En caso de renuncia: 100 €

En caso de desistimiento: 100 €

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	66/144

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: no

Según la Ley de Firma Electrónica 59/2003, un certificado electrónico es un documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma (clave pública) a un firmante y confirma su identidad.

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Órgano competente para bastanteo y visados: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía:

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:
Fiscales: www.aeat.es
Medioambiental: https://www.miteco.gob.es/es/
Laboral: http://www.mitramiss.gob.es/
Perfil del contratista: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE21.html

6. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: Si

Importe: 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA). Art 107.3 LCSP

Posibilidad de Garantía definitiva mediante retención en el precio: SI

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: NO.

Garantía complementaria: No

% del precio final ofertado (IVA excluido).

Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

7. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

En caso de integración de la solvencia con medios externos:

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	67/144

Formas de responsabilidad conjunta: solidario

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios:

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV . 80500000-9 Servicios de formación

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 años

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

En caso afirmativo, especificar:

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada):NO

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El sistema de facturación del precio será: MENSUAL

La facturación se realizará mensualmente, según los servicios, dedicación y trabajos realmente realizados, y el importe de la misma será derivado de la aplicación de las tarifas contenidas en la oferta del licitador que resulte adjudicatario. El licitador deberá repercutir en las tarifas ofertadas todos los costes en los que prevea incurrir para la prestación de los servicios objeto de contratación.

Se realizará un informe mensual con el listado de la actividad realizada, dentro de los cinco primeros días hábiles a la finalización del periodo mensual a facturar, y tras la validación de éstas por el responsable del contrato de Sandetel, el proveedor procederá a entregar las correspondientes facturas en los plazos legalmente establecidos.

Dadas las características de los servicios contenidos en el pliego técnico, en el presente contrato no es posible conocer a priori el volumen de la demanda real de solicitudes de los servicios a los que tendrá que hacer frente el proveedor. Por lo que el licitador deberá tener capacidad suficiente para elaborar e impartir tantas acciones formativas como sea necesario, a los precios unitarios ofertados por cada tipología de servicio, hasta agotar el presupuesto disponible.

Se plantean conceptos facturables por servicio según ejecución y conceptos facturables por horas según dedicación, según queda especificado en el PPT. A continuación, se detalla la facturación por lotes y fases prevista

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	68/144

Lote 1

Fase 1: Diseño.

Asociado a esta fase se facturará como máximo, en función de las horas efectivamente dedicadas, estas horas máximas de cada perfil, y por tanto, este importe máximo:

FASE I (fijo)	UNIDAD	TARIFA BASE (sin IVA)	UNIDADES ESTIMADAS	IMPORTE MÁXIMO (sin IVA)
Consultor senior especializado	Hora	60,00 €	32	1.920,00 €
Gestor/a de proyecto de formación	Hora	40,00 €	40	1.600,00 €
Técnico/a pedagógico especializado	Hora	35,00 €	32	1.120,00 €
Diseñador gráfico	Hora	24,00 €	30	720,00 €
				5.360,00 €

Fase 2: Ejecución.

Esta fase cuenta con un componente de ejecución fija asociado a los trabajos de gestión mensual, en los que se facturará al mes (para cada uno de los 11 meses de duración de la fase 2) como máximo, en función de las horas efectivamente dedicadas, estas horas máximas de cada perfil y, por tanto, este importe máximo asociado a la gestión mensual:

FASE II: coordinación mensual (fijo 11 meses)	UNIDAD	TARIFA BASE (sin IVA)	UNIDADES ESTIMADAS	IMPORTE MÁXIMO (sin IVA)
Consultor especializado	Hora	40,00 €	8	320,00 €
Gestor/a de proyecto de formación	Hora	40,00 €	8	320,00 €
Técnico/a pedagógico especializado	Hora	35,00 €	24	840,00 €
				1.480,00 €

Además, esta fase cuenta con otro componente de ejecución fija asociado a los trabajos de realización del informe semestral y revisión del catálogo, en los que se facturará en el mes correspondiente como máximo, en función de las horas efectivamente dedicadas, estas horas máximas de cada perfil y, por tanto, este importe máximo asociado al informe semestral y revisión del catálogo:

FASE II: informe semestral + revisión del catálogo (fijo)	UNIDAD	TARIFA BASE (sin IVA)	UNIDADES ESTIMADAS	IMPORTE MÁXIMO (sin IVA)
Gestor/a de proyecto de formación	Hora	40,00 €	8	320,00 €
Técnico/a pedagógico especializado	Hora	35,00 €	24	840,00 €
Diseñador gráfico	Hora	24,00 €	8	192,00 €
				1.352,00 €

Adicionalmente, esta fase incluye otros componentes de facturación variable en función de los servicios efectivamente desarrollados:

- Acciones formativas desarrolladas, facturándose mensualmente en base a los importes ofertados para cada servicio en la oferta. Como se indica en el PPT, si durante la difusión de una acción se cancela la celebración de la misma por falta de alumnos, se facturará en el mes correspondiente a la anulación un porcentaje de un 20% sobre el total del coste de impartición de la acción formativa

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	69/144

ofertado (sin superar el importe máximo de 375€ sin IVA por acción formativa cancelada) con el concepto "Gestión de acción formativa presencial", "Gestión de acción formativa de teleformación", "Gestión de acción formativa semipresencial" o "Gestión MOOC" en función de la tipología de acción formativa cancelada.

- Horas de cada perfil efectivamente dedicadas en cada uno de los meses de dicha fase, facturándose mensualmente en base a los importes ofertados para cada tarifa en la oferta.

Fase 3: Cierre.

Asociado a esta fase se facturará como máximo, en función de las horas efectivamente dedicadas a la realización del informe de cierre, estas horas máximas de cada perfil, y por tanto, este importe máximo:

FASE III: Informe cierre (fijo)	UNIDAD	TARIFA BASE (sin IVA)	UNIDADES ESTIMADAS	IMPORTE MÁXIMO (sin IVA)
Gestor/a de proyecto de formación	Hora	40,00 €	8	320,00 €
Técnico/a pedagógico especializado	Hora	35,00 €	32	1.120,00 €
				1.440,00 €

<u>Lote 2</u>

Fase 1: Diseño.

Asociado a esta fase se facturará como máximo, en función de las horas efectivamente dedicadas, estas horas máximas de cada perfil, y por tanto, este importe máximo:

FASE I (fijo)	UNIDAD	TARIFA BASE (sin IVA)	UNIDADES ESTIMADAS	IMPORTE MÁXIMO (sin IVA)
Consultor estratégico especializado	Hora	60,00 €	60	3.600,00 €
Gestor/a de proyecto de formación	Hora	40,00 €	45	1.800,00 €
Diseñador/a gráfico	Hora	24,00 €	30	720,00 €
Consultor especializado en marketing digital	Hora	32,00 €	40	1.280,00 €
				7.400,00 €

Fase 2: Ejecución.

Esta fase cuenta con un componente de ejecución fija asociado a los trabajos de gestión mensual, en los que se facturará al mes (para cada uno de los 11 meses de duración de la fase 2) como máximo, en función de las horas efectivamente dedicadas, estas horas máximas de cada perfil y, por tanto, este importe máximo asociado a la gestión mensual:

FASE II: coordinación mensual (fijo 11 meses)	UNIDAD	TARIFA BASE (sin IVA)	UNIDADES ESTIMADAS	IMPORTE MÁXIMO (sin IVA)
Consultor estratégico especializado	Hora	60,00 €	8	480,00 €
Gestor/a de proyecto de formación	Hora	40,00 €	16	640,00 €
				1.120,00 €

Adicionalmente, esta fase incluye otros componentes de facturación variable en función de los servicios efectivamente desarrollados:

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	70/144

- Acciones formativas desarrolladas, facturándose mensualmente en base a los importes ofertados para cada servicio en la oferta. Como se indica en el PPT, si durante la difusión de una acción se cancela la celebración de la misma por falta de alumnos, se facturará en el mes correspondiente a la anulación un porcentaje de un 20% sobre el total del coste de impartición de la acción formativa ofertado (sin superar el importe máximo de 375€ sin IVA por acción formativa cancelada) con el concepto "Gestión de acción formativa presencial", "Gestión de acción formativa de teleformación" o "Gestión de acción formativa semipresencial" en función de la tipología de acción formativa cancelada.

- Horas de cada perfil efectivamente dedicadas en cada uno de los meses de dicha fase, facturándose mensualmente en base a los importes ofertados para cada tarifa en la oferta.

Fase 3: Cierre.

Asociado a esta fase se facturará como máximo, en función de las horas efectivamente dedicadas a la realización del informe de cierre, estas horas máximas de cada perfil y, por tanto, este importe máximo:

FASE III: Informe cierre (fijo)	UNIDAD	TARIFA BASE (sin IVA)	UNIDADES ESTIMADAS	IMPORTE MÁXIMO (sin IVA)
Consultor estratégico especializado	Hora	60,00 €	50	3.000,00 €
Gestor/a de proyecto de formación	Hora	40,00 €	30	1.200,00 €
				4.200,00 €

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días desde la prestación del servicio

Registro para presentación de facturas: Registro de SANDETEL. Pabellón de Francia, primera planta. Camino de los Descubrimientos, 17 41092 (Sevilla)

Factura Electrónica: No obligatoria mientras no entre en vigor en SANDETEL la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz. (BOJA n°29 de 12/02/2015) Disposición Transitoria Única

9. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: NO

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

La empresa subcontratada deberá conocer y aceptar expresamente las condiciones establecidas en el presente pliego y en los demás documentos contractuales suscritos entre el adjudicatario y el órgano de contratación

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: SI

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	71/144

En caso afirmativo,

¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: SI

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo,

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

- Penalidad del 20 % del importe subcontratado con un máximo del 50% del importe del contrato total.
- Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: SI.

11. PENALIDADES

ANS

Lote 1:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SERVICIO EXIGIDO
ANS1	Entrega del: - Plan Director de Proyecto. -Plan de difusión y captación del alumnado. -Catálogo de formación. -Imagen gráfica y modelos.	1 mes máximo tras la reunión de inicio del proyecto
ANS2	Ejecución de acciones del catálogo desde su aprobación	1 mes máximo para las acciones presenciales, los objetos digitales de aprendizaje y seminarios online. 2 meses máximo para acciones de teleformación, semipresenciales y MOOC
ANS3	Entrega del catálogo formativo revisado	15 días máximo desde la revisión
ANS4	Entrega del informe mensual de trabajos para facturación	5 primeros días del mes
ANS5	Respuesta a dudas y/o consultas de los alumnos	48 horas máximo
ANS6	Porcentaje de encuestas de satisfacción completas de cada acción formativa	75% mínimo

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	72/144

ANS7	Entrega del informe de ejecución de cada acción formativa desarrollada	Acciones presenciales: 48 horas máximo desde su ejecución Acciones semipresenciales, online, MOOC y webinar: 72 horas máximo desde su ejecución
ANS8	Modificación de un entregable a petición de la Dirección de los trabajos por no alcanzar la calidad	5 días hábiles máximo
ANS9	Tasa de abandono y/o "no finalización/no apto" al final de cada acción de teleformación (cursos e-Learning)	Inferior o igual al 25%
ANS10	Puntuación media de la satisfacción global de la acción formativa en los cuestionarios de evaluación por parte de los asistentes a dichos servicios	Mínimo de 3 (sobre 5)

Lote 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SERVICIO EXIGIDO
ANS1	Entrega del: - Plan Director de Proyecto. - Plan de difusión. - Catálogo de formación.	1 mes máximo tras la reunión de inicio del proyecto
ANS2	Ejecución de acciones del catálogo desde su aprobación	1 mes máximo para las acciones presenciales, los objetos digitales de aprendizaje y seminarios online. 2 meses máximo para acciones de teleformación y semipresenciales
ANS3	Entrega del catálogo formativo revisado	15 días máximo desde la revisión
ANS4	Entrega del informe mensual de trabajos para facturación	5 primeros días del mes
ANS5	Respuesta a dudas y/o consultas de los alumnos	48 horas máximo
ANS6	Porcentaje de encuestas de satisfacción completas de cada acción formativa	75% mínimo
ANS7	Entrega de la hoja de ejecución de cada acción formativa desarrollada	Acciones presenciales: 48 horas máximo desde su ejecución Acciones semipresenciales, online, MOOC y webinar: 72 horas máximo desde su ejecución
ANS8	Modificación de un entregable a petición de la Dirección de los trabajos por no alcanzar la calidad	5 días hábiles máximo
ANS9	Tasa de abandono y/o "no finalización/no apto" al final de cada acción de teleformación (cursos e-Learning)	Inferior o igual al 25%
ANS10	Puntuación media de la satisfacción global de la acción formativa en los cuestionarios de evaluación por parte de los asistentes a dichos servicios	Mínimo de 3 (sobre 5)
ANS11	Bases de datos de contacto	Entregar las bases de datos de contactos ofertadas en los dos primeros meses desde el inicio de los trabajos.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	73/144

PENALIZACIONES

LOTE I

Por cambios en el equipo de trabajo:

- Por cada sustitución en el personal designado por la adjudicataria para desarrollar los trabajos, sin producirse dicha modificación a instancias de SANDETEL o de mutuo acuerdo con SANDETEL, se impondrán penalizaciones por un importe del 5% aplicable a la facturación mensual del periodo en el que se produzca dicha sustitución y aplicable a lo que reste de la prestación. En cualquier caso, dicho cambio no deberá afectar a la calidad del servicio, sustituyéndose la persona por otra de igual o superior perfil al sustituido y siempre informando a SANDETEL con 15 días de antelación.
- Cuando el servicio se vea afectado negativamente, teniendo incumplimiento defectuoso, como consecuencia de la sustitución, por iniciativa del adjudicatario, de algún integrante del equipo de trabajo respecto al ofertado, y el que se incorpore no cumpla con la solvencia requerida o el perfil ofertado y valorado, ya sea al comienzo del contrato o durante el transcurso del mismo, SANDETEL podrá ejecutar una penalización de un 15% aplicable al coste/hora ofertado por la empresa al perfil sustituido, sin perjuicio del resto de estipulaciones recogidas en este pliego al respecto. Esta penalización se aplicará a partir de la fecha en que se produzca formalmente la sustitución y aplicable a las horas que resten de la prestación.

Por incumplimiento de ANS:

- En caso de demora de más de 1 mes en la entrega del Plan Director de Proyecto, Plan de difusión y captación del alumnado, Catálogo de formación, Imagen gráfica y modelos (ANS1) por causa no justificada, se impondrán penalizaciones por un importe del 1% por cada día laboral de retraso sobre el importe correspondiente al hito de facturación de los trabajos demorados.

- En caso de demora de más de 1 mes en la ejecución de acciones formativas presenciales, los objetos digitales de aprendizaje y seminarios online o de 2 meses máximo para acciones de teleformación, semipresenciales y MOOC desde la aprobación del catálogo (ANS2) por causa no justificada, se impondrán penalizaciones por un importe del 5% por cada día laboral de retraso sobre el importe correspondiente al importe de la acción formativa retrasada.

- En caso de demora de más de 15 días en la entrega del catálogo formativo revisado desde la solicitud de revisión (ANS3) por causa no justificada, se impondrán penalizaciones por un importe del 5% por cada día laboral de retraso sobre el importe correspondiente al hito de facturación mensual en el que se englobe este trabajo.

- En caso de demora de entrega del informe mensual de facturación (ANS4) por causa no justificada, se impondrán penalizaciones por un importe del 5% correspondiente al importe del hito de facturación mensual afectado.

- En caso de demora del plazo de 48 horas para la resolución de dudas o consultas de los alumnos (ANS5) por causa no justificada, se impondrán penalizaciones por un importe del 5% por cada día natural de retraso sobre el importe del precio unitario de impartición correspondiente a la acción formativa afectada.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	74/144

- En caso de incumplimiento del 75% mínimo establecido para las encuestas de satisfacción cumplimentadas de cada acción formativa (ANS6), se penalizará con el 50% del precio unitario correspondiente a la acción formativa en cuestión.

- En caso de demora del plazo establecido según la tipología de acción formativa en la entrega del informe de ejecución de cada acción formativa desarrollada (ANS7) por causa no justificada, se impondrán penalizaciones por un importe del 5% por cada día natural de retraso sobre el precio unitario de impartición correspondiente a la acción formativa en cuestión.

- En caso de demora de más de 5 días hábiles en la modificación de un entregable con los cambios solicitados por la Dirección de los trabajos (ANS8) por causa no justificada, se impondrán penalizaciones por un importe del 1% por cada día laboral de retraso sobre el importe correspondiente al hito de facturación en el que se enmarque el entregable.

- Cuando la tasa de abandono y/o "no finalización/no apto" al final de cada acción de teleformación (cursos e-Learning) sea superior al 25% (ANS9), se penalizará con el 50% del precio unitario correspondiente a la acción formativa en cuestión.

- Incumplimiento del ANS10 de satisfacción en formación (mínimo de 3 puntos sobre 5 en la evaluación de la satisfacción global de la acción formativa por parte de los asistentes). Se penalizará con el 25% del importe del curso cuando la puntuación esté comprendida en 2-2,99; con el 50% cuando la puntuación sea 1-1,99 y con el 75% cuando la puntuación sea inferior a 1.

Por ejecución defectuosa:

- En caso de incumplimiento en la entrega al 100% de los alumnos del material fungible ofertado para cada acción formativa presencial, se penalizará con el 50% del precio unitario correspondiente a la acción formativa en cuestión.

- Por indisponibilidad del ponente/tutor o de la sala cuando ésta deba ser aportada por el adjudicataria, se penalizará con el 100% del importe de impartición de la acción formativa en cuestión no celebrada por ejecución defectuosa del contrato.

- En caso de incumplimiento del número de contactos con prescriptores ofertado por la adjudicataria, se penalizará con 100€ por cada contacto no realizado.

- En caso de incumplimiento del número de llamadas a empresas exitosa ofertado por la adjudicataria, se penalizará con 10€ por cada llamada exitosa no realizada.

<u>LOTE II</u>

Por cambios en el equipo de trabajo:

- Por cada sustitución en el personal designado por la adjudicataria para desarrollar los trabajos, sin producirse dicha modificación a instancias de SANDETEL o de mutuo acuerdo con SANDETEL, se impondrán penalizaciones por un importe del 5% aplicable a la facturación mensual del periodo en el que se produzca dicha sustitución y aplicable a lo que reste de la prestación. En cualquier caso,

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	75/144

dicho cambio no deberá afectar a la calidad del servicio, sustituyéndose la persona por otra de igual o superior perfil al sustituido y siempre informando a SANDETEL con 15 días de antelación.

- Cuando el servicio se vea afectado negativamente, teniendo incumplimiento defectuoso, como consecuencia de la sustitución, por iniciativa del adjudicatario, de algún integrante del equipo de trabajo respecto al ofertado, y el que se incorpore no cumpla con la solvencia requerida o el perfil ofertado y valorado, ya sea al comienzo del contrato o durante el transcurso del mismo, SANDETEL podrá ejecutar una penalización de un 15% aplicable al coste/hora ofertado por la empresa al perfil sustituido, sin perjuicio del resto de estipulaciones recogidas en este pliego al respecto. Esta penalización se aplicará a partir de la fecha en que se produzca formalmente la sustitución y aplicable a las horas que resten de la prestación.

Por incumplimiento de ANS:

- En caso de demora de más de 1 mes en la entrega del Plan Director de Proyecto, Plan de difusión y Catálogo de formación (ANS1) por causa no justificada, se impondrán penalizaciones por un importe del 1% por cada día laboral de retraso sobre el importe correspondiente al hito de facturación de los trabajos demorados.

- En caso de demora de más de 1 mes en la ejecución de acciones formativas presenciales, los objetos digitales de aprendizaje y seminarios online o de 2 meses máximo para acciones de teleformación, y semipresenciales desde la aprobación del catálogo (ANS2) por causa no justificada, se impondrán penalizaciones por un importe del 5% por cada día laboral de retraso sobre el importe correspondiente al importe de la acción formativa retrasada.

- En caso de demora de más de 15 días en la entrega del catálogo formativo revisado desde la solicitud de revisión (ANS3) por causa no justificada, se impondrán penalizaciones por un importe del 5% por cada día laboral de retraso sobre el importe correspondiente al hito de facturación mensual en el que se englobe este trabajo.

- En caso de demora de entrega del informe mensual de facturación (ANS4) por causa no justificada, se impondrán penalizaciones por un importe del 5% correspondiente al importe del hito de facturación mensual afectado.

- En caso de demora del plazo de 48 horas para la resolución de dudas o consultas de los alumnos (ANS5) por causa no justificada, se impondrán penalizaciones por un importe del 5% por cada día natural de retraso sobre el importe del precio unitario de impartición correspondiente a la acción formativa afectada.

- En caso de incumplimiento del 75% mínimo establecido para las encuestas de satisfacción cumplimentadas de cada acción formativa (ANS6), se penalizará con el 25% del precio unitario correspondiente a la acción formativa en cuestión.

- En caso de demora de más de 48 horas en la entrega de la hoja de ejecución de cada acción formativa presencial desarrollada y de 72 horas para acciones semipresenciales, online y webinar (ANS7) por causa no justificada, se impondrán penalizaciones por un importe del 5% por cada día natural de retraso sobre el precio unitario de impartición correspondiente a la acción formativa en cuestión.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	76/144

- En caso de demora de más de 5 días hábiles en la modificación de un entregable con los cambios solicitados por la Dirección de los trabajos (ANS8) por causa no justificada, se impondrán penalizaciones por un importe del 1% por cada día laboral de retraso sobre el importe correspondiente al hito de facturación en el que se enmarque el entregable.

- Cuando la tasa de abandono y/o "no finalización/no apto" al final de cada acción de teleformación (cursos e-Learning) sea superior al 25% (ANS9), se penalizará con el 50% del precio unitario correspondiente a la acción formativa en cuestión.

- Incumplimiento del ANS10 de satisfacción en formación (mínimo de 3 puntos sobre 5 en la evaluación de la satisfacción global de la acción formativa por parte de los asistentes). Se penalizará con el 25% del importe del curso cuando la puntuación esté comprendida en 2-2,99; con el 50% cuando la puntuación sea 1-1,99 y con el 75% cuando la puntuación sea inferior a 1.

Por ejecución defectuosa:

- En caso de incumplimiento en la entrega al 100% de los alumnos del material fungible ofertado para cada acción formativa presencial, se penalizará con el 50% del precio unitario correspondiente a la acción formativa en cuestión.

- Por indisponibilidad del ponente/tutor, se penalizará con el 100% del importe de impartición de la acción formativa en cuestión no celebrada por ejecución defectuosa del contrato.

- En caso de incumplimiento del número de contactos con prescriptores ofertado por la adjudicataria, se penalizará con 100€ por cada contacto no realizado.

- En caso de incumplimiento del número de contactos de la base de datos ofertado por la adjudicataria, se penalizará con 5€ por cada contacto no incluido.

Las penalizaciones por incumplimiento defectuoso no superarán el 10% del importe total del contrato.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: NO

En caso afirmativo, especificar: apartado anterior

Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador: NO

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: ver apartado siguiente

En caso afirmativo, especificar: Ver apartado siguiente

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	77/144

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN:

Respeto al medio ambiente/ Medidas sobre reciclado y gestión de residuos:

El 20 % de los productos de papel y/o cartón a suministrar deberá ser 100% reciclado (blocs de notas, carpetas, archivadores, libretas...)

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): NO

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: NO

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SI

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

En caso de incumplimiento en la entrega de dicho porcentaje a los alumnos, se penalizará con el 5 % del precio unitario correspondiente a la impartición de la acción formativa

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: Todos los trabajos realizados en el marco de la duración del contrato tendrán una garantía de DOCE (12) meses a partir de la recepción formal de los mismos por parte de SANDETEL.

Durante el periodo de garantía se ofrecerá soporte telefónico y, de ser necesario, presencial en las instalaciones de SANDETEL o de aquellos organismos en los cuales se haya prestado el servicio, para aclaración de dudas y resolución de los problemas que se planteen en relación a los trabajos realizados durante la vigencia de este contrato

Durante dicho periodo se garantizará:

- El buen funcionamiento de los recursos realizados en el marco de la presente contratación.
- El mantenimiento correctivo de los trabajos realizados.
- El envío de los certificados de formación de los usuarios y usuarias del programa que los soliciten.
- El acceso y conservación de los datos y documentación generada durante la contratación

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos ejecutados o información proporcionada por SANDETEL en el contexto del mismo a personas o entidades ajenas al proyecto sin el consentimiento por es-

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	78/144

crito de la empresa. El adjudicatario, si así se lo exigiere SANDETEL, vendrá obligado a suscribir acuerdo de confidencialidad en este sentido si así le fuera exigido.

El personal del adjudicatario tendrá acceso a información y documentación electrónica de uso exclusivo por personal de SANDETEL, por lo que deberán suscribir un documento de confidencialidad y sigilo en el que se comprometa a la no divulgación de ningún tipo de información no autorizada.

Quedará totalmente prohibida la realización de copias no autorizadas por SANDETEL S.A. de archivos en soportes físicos que abandonen las instalaciones de ésta.

La empresa adjudicataria deberá establecer procedimientos y mecanismos internos adecuados que deben aplicarse para mantener ficheros locales, programas y equipos en las debidas condiciones de seguridad, con objeto de garantizar la confidencialidad de la información y definir el personal responsable de la misma.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de Sandetel y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que establece el "Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal" para datos de carácter personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Cualquier incumplimiento de estos supuestos supondrá la resolución inmediata del contrato y la toma, por parte de SANDETEL, de las medidas legales oportunas.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 AÑOS

Cesion Derechos de Imagen: Es obligatoria la cesión de los derechos de imagen de los formadores y personas asistentes a la formación que aparezcan en las grabaciones, para que puedan ser posteriormente difundidas. La grabación del video resumen de las acciones presenciales se realizará en alta calidad para publicar en Internet, en formato MP4 o similar (el licitador podrá proponer otros formatos que deberán ser validados por la Dirección de los Trabajos de Sandetel). Contará, como mínimo, con un resumen de contenidos del docente, testimonios del alumnado e imágenes recurso de la formación. Deberá cumplir con el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía y tener la imagen del proyecto. La duración mínima del video resumen será de 2 minutos, y la máxima será de 5 minutos

Entregables del Proyecto:

LOTE I

Para todos los trabajos realizados se desarrollarán y entregarán, los siguientes entregables:

Fase I. Diseño.

- Plan Director del Proyecto.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	79/144

- Plan de difusión y captación del alumnado.
- Catálogos de formación.
- Propuesta de imagen gráfica y modelos.

Fase II. Ejecución.

- Planificación semestral.
- Ficha técnica de cada acción formativa.
- Materiales formativos y contenidos.
- Material a entregar al alumnado en las sesiones presenciales.
- Elementos para la difusión de las acciones formativas.
- Informe de impacto de los boletines enviados y de las acciones de difusión realizadas
- Informe de cierre por cada acción formativa ejecutada.
- Documentación gráfica acreditativa de la celebración de las acciones formativas.
- Actas de asistencia y cuestionarios de satisfacción de las acciones formativas.
- Certificados de participación y aprovechamiento para los alumnos.
- Catálogos de formación revisados.
- Informe mensual con el listado de las acciones realizadas para la facturación.
- Actas de reunión.
- Cuadro de indicadores de seguimiento de ejecución y resultados.
- Informe semestral.

Fase III. Cierre

- Informe de cierre del proyecto.

LOTE II

Fase I. Inicio de los trabajos.

- E1. Plan Director del Proyecto
- E2. Plan de difusión

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	80/144

- E3. Catálogo de formación maquetado con la imagen del proyecto y fichas descriptivas

Fase II. Planificación, ejecución y cierre del año

- E1. Planificación

- E2. Entregables asociados a la fase de diseño: ficha técnica de cada acción formativa y materiales; material a entregar al alumnado, etc.

- E3. Entregables asociados a la fase de ejecución: boletines mensuales de difusión e informe de impacto del envío, materiales a entregar al alumnado, partes de asistencia, contenidos, elementos para la difusión, hojas de ejecución de las acciones formativas, etc.

- E4. Comunicación de seguimiento semanal

- E5. Informe mensual y facturación

- E6. Documentación gráfica de las acciones formativas.

- E7. Actas de reunión

- E8. Cuadro de indicadores de seguimiento de ejecución y resultados.

- E9. Informe de cierre.

- E10. Actualización del catálogo de acciones formativas.

Fase III. Cierre

- E1. Informe de cierre del proyecto.

Una vez presentados los entregables por el adjudicatario, estos deberán ser revisados y validados por la Dirección de los Trabajos por parte de SANDETEL. En caso de ser necesario por no cumplir los requisitos establecidos y/o no alcanzar la calidad necesaria, el adjudicatario deberá hacer las modificaciones sobre los entregables que el responsable del contrato determine, siempre en el marco de los trabajos contratados.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: NO

Periodo de Transición y/o Reversión : no

Obligación de periodo de transición: [..]No [ ] Si DURACIÓN: ( ) SEMANAS

Obligación de periodo de reversión :[..]No [ ] Si DURACIÓN: ( ) SEMANAS

Cesión del contrato :Si, siempre que cumplan con las cualidades técnicas o personales del cedente del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	81/144

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

2. Cuando circunstancias ajenas a SANDETEL impidan temporalmente continuar con la ejecución, y así se motive expresamente en el expediente, podrá el precitado órgano de contratación suspender temporalmente el contrato, por el tiempo estrictamente necesario. Dicha modificación no tendrá impacto económico en el contrato.

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

2. Asimismo , podrán ser causa de resolución del contrato además de las previstas en el articulo 211 de la LCSP, con los derechos y obligaciones que se establecen en los mismos, las siguientes.

- La falsedad en el nivel de conocimientos o en la experiencia del personal ofertado, deducida del contraste entre los valores declarados y los conocimientos reales demostrados durante la ejecución de los trabajos.

- La detección de falsedades en la información o en la documentación elaborada por la empresa adjudicataria.

- El incumplimiento reiterado en la forma o fecha de entrega de la documentación acordada o la persistencia de disconformidades previamente notificadas por SANDETEL sobre la prestación del servicio. Se considerará que se produce este supuesto, cuando, en caso de existir disconformidades de SANDETEL respecto a la forma y modo de resolución de los problemas e incidencias que surjan en la prestación de los servicios contratados por cualquiera de los recursos empleados por la adjudica-

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	82/144

taria, una vez transcurridos tres días hábiles siguientes desde su comunicación no se hayan corregido.

- El incumplimiento reiterado de los ANS durante la prestación del servicio sin causa justificada. Se considerará que se produce este supuesto, cuando se incumplan los ANS en 3 o más ocasiones sin aviso previo de la incidencia ocurrida y/o sin causa justificada que lo motive.

- La ausencia de prestación de servicio por parte de la empresa adjudicataria por más de dos días laborales sin causa justificada podrá ser motivo de la rescisión del contrato de forma unilateral por parte de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. sin que el adjudicatario pueda reclamar cantidad alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

- El hecho de que los perfiles dispuestos no cumplan con los requisitos demandados y/o los comprometidos por el ADJUDICATARIO en la Oferta Técnica presentada:

    - En el supuesto que el servicio se viese afectado de forma negativa como consecuencia de que el contratista hubiese sustituido al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos de forma reiterada, podrá ser considerada como causa de resolución del contrato (tómese como referencia la Resolución 546/2015 de 12 Jun. 2015, Rec. 458/2015, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	83/144

ANEXO II

SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [DEUC].

2. Ir al siguiente link: https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es

3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".

4. Elegir la casilla "Importar DEUC".

5. En "examinar"elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion %20Administrativa/Paginas/default.aspx.
- Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	84/144

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D:Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección ✔: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico1 para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente2 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S [ ], fecha [ ], página [ ]

Número del anuncio en el DO S: [ ][ ][ ][ ]/S [ ][ ][ ]-[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [ ]

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico[1] para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente[2] publicado en el *Diario Oficial de la Unión*

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	85/144

Europea:

DOUE S [ ], fecha [ ], página [ ]
Número del anuncio en el DO S: [ ][ ][ ][ ]/S [ ][ ][ ]-[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]
Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.
Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [ ]

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

IDENTIDAD DEL CONTRATANTE [3]	Respuesta
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación[4]	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[5]	[ ]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

1 Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.

2 En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

3 Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio de licitación. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

4 Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.

5 Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso:	[ ]

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	86/144

Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ]
Dirección postal:	[ ]
Persona o personas de contacto[6] Teléfono: Correo electrónico: Dirección Internet (dirección de la página web, en su caso):	[ ] [ ] [ ] [ ]
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa? [7]	Sí No
Únicamente en caso de contratación reservada[8]: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social[9] o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate. En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?	Sí No [...] [...] Sí No No procede

6 Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

7 Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anula o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.
Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros

8 Véase el anuncio del contrato, punto III.1.5.

9 Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	87/144

En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.**	
a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:	a) [...]
b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[10]:	c)[...]
d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?	d) Sí No
En caso negativo: **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.** ***ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:***	
e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	e) Sí No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

10 Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	88/144

Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros[11]?	Sí No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	

En caso afirmativo:	
a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	a): [...]
b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b): [...]
c) En su caso, nombre del grupo participante:	c): [...]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[...]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[...]; [...]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[...]
Dirección postal:	[...]
Teléfono:	[...]
Correo electrónico:	[...]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...)	[...]

11 En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	Sí No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información

exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate[12]

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información).

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	Sí No
En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos:	[...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

12 Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva[13].
2. Corrupción[14].
3. Fraude[15].
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[16].
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[17].
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[18].

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	Respuesta
¿Ha sido el **propio operador económico**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya	Sí No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	90/144

establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	documentación): [...] [...] [...] [19]

13 Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

14 Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

15 En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

16 Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

17 Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

18 Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

19 Repítase tantas veces como sea necesario.

En caso afirmativo, indíquese[20]: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada [ ]: c) **En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	a) Fecha:[ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ] b) [ ] c) Duración del período de exclusión [...] y puntos de que se trate [..]; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [21]
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección[22]?	Sí No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas[23] :	[...]

20 Repítase tantas veces como sea necesario.

21 Repítase tantas veces como sea necesario.

22 De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

23 La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	91/144

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido el operador económico todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	Sí No	
	Impuestos	**Cotizaciones Sociales**
En caso negativo, indíquese: a) País o miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1. A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella**, duración del período de exclusión. 2. Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	a) [...] b) [...] c1) Sí No - Sí No - [...] - [...] c2) [...] d) Sí No **En caso afirmativo**, especifíquese: [...]	1) [...] 2) [...] c1) Sí No - Sí No - [...] - [...] c2) [...] d) Sí No **En caso afirmativo**, especifíquese: [...]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) [24]: [...] [...] [...] [...]	

24 Repítase tantas veces como sea necesario.

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[25]

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico **sus obligaciones** en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental** [26]?	Sí No
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]
Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones[27]: a) **En quiebra**	Sí No

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	92/144

b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas **En caso afirmativo**: - Especifíquese: - Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[28]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):	- [...] - [...] [...] [...] [...] [...]

25 Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

26 Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

27 Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

28 No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

29 En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

30 Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	93/144

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una **falta profesional grave**[29]**?** En caso afirmativo, especifíquese:	Sí No [...]
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a **falsear la competencia**[30]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	Sí No [...]
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? **En caso afirmativo**, especifíquense:	Sí No [...]
¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación? **En caso afirmativo**, especifíquense:	Sí No [...]
¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? **En caso afirmativo**, especifíquese:	Sí No [...]
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las	Sí No

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	94/144

decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión **puramente nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...][31]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), e

el operador económico declara económico declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Idoneidad	Respuesta
1) **Figura inscrito en un registro profesional o mercantil** en su Estado miembro de establecimiento[32]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
2) **Cuando se trate de contrato de servicios:** ¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliado** a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No **En caso afirmativo**, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] Sí No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	95/144

31 Repítase tantas veces como sea necesario.
32 Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su **volumen de negocios anual** (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[33]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
2a) Su **volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente**[34]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[...]
4) En relación con **las ratios financieras**[1] que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente[35]: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y[36])- y del valor: [...], [...][37] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

33 Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten.
34 Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten.
35 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
36 Repítase tantas veces como sea necesario.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	96/144

5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[...][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...][...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad Técnica y profesional	Respuesta
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el período de referencia[38], el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [ ] Obras: [..] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
1b) Únicamente cuando se trate de **contratos públicos de suministros** o **contratos públicos de servicios**: Durante el período de referencia[39], el operador económico **ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado**: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados[40]:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación: [...] Descripción | Importes | Fechas | Destinatarios [ ] | [ ] | [ ] | [ ]

38 Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de tres años.
39 Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de cinco años.
40 En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos**[41] siguientes, especialmente los responsables del control de la	[...]

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	97/144

calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[...]
3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación:**	[...]
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de **gestión de la cadena de suministro** y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[...]
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifique[42] su **capacidad de producción su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio** e investigación de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	Sí No
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales**: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	a) [...] b) [...]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	[...]
8) La **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [...], [...] [...], [...] [...], [...] Año, número de directivos: [...], [...] [...], [...] [...], [...]

41 Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

42 La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	98/144

9) El operador económico dispondrá de la **maquinaría, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[...]
10) El operador económico **tiene eventualmente el propósito de subcontratar**[43] la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato:	[...]
11) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros:*** El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No Sí No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
12) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros:*** ¿Puede el operador económico presentar los oportunos **certificados** expedidos por institutos o **servicios oficiales encargados del control de calidad,** de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? **Si la respuesta es negativa,** sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

43 Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos	Sí No

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	99/144

por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? **Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...] [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No [...] [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción de número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	Sí No
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	Descríbalas: [...][44]
Si alguno de estos certificados u otro tipo de pruebas	

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	100/144

documentales están disponibles en formato electrónico[45], sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...][46]

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita [47], o

b) A partir del 18 de octubre de 2018[48] a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)]

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

44 Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.
45 Repítase tantas veces como sea necesario.
46 Repítase tantas veces como sea necesario.
47 Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
48 Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	101/144

ANEXO III

SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	102/144

ANEXO IV

SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

DECLARA

Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	103/144

ANEXO V

SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

D. ..... mayor de edad, con DNI núm..... quien actúa en nombre y representación de la empresa ....., con domicilio ....., de ....., sociedad inscrita en el Registro Mercantil de ....., Tomo ..... , folio ..... , hoja número ....., inscripción ....., con CIF- ....., encontrándose facultado según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario de ..... , D. ..... de fecha ....., con número ..... de su protocolo.

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

[...] Tiene la consideración de PYME (requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.° 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos)

[ ] No pertenece a ningún grupo de empresas.

[ ] Pertenece al grupo de empresas denominado: .. compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar: *(indicar la que proceda)*

[ ] No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

[ ] Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	104/144

ANEXO VI

SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa., con domicilio social en. y NIF nº, en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa., con domicilio social en, y NIF nº. en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

2. Indicar cargo y empresa.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	105/144

ANEXO VII

SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D. ..... mayor de edad, con DNI núm..... quien actúa en nombre y representación de la empresa .....,

DECLARA:

- Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento en la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía, la persona licitadora OPTA por:

(seleccione una y solo una opción)

[ ] Opción1:

Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las Administraciones Públicas. Una de estas personas ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico.

Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:

NIF de la persona jurídica:

Razón social:

[ ] Opción 2:

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.

Los datos identificativos de la persona física son los siguientes:

NIF de la persona física:

Nombre y apellidos:

- Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico: ....., para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

Notas: **Al momento de la presentación de ofertas deberán darse de alta en el servicio EXPT CONTRATACION**

- La dirección electrónica habilitada es http:/www.andaluciajunta.es/notificaciones.
- En la dirección electrónica habilitada las notificaciones estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".
- Las Uniones Temporales de Empresas deben seleccionar la Opción 2.
- En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	106/144

ANEXO VIII

SOBRE 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

En este sobre deberá incluirse, aquella información que respecto a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, permita al Órgano de Contratación realizar la valoración correspondiente a los mismos. Deberá incluirse una memoria para cada LOTE.

El formato electrónico deberá estar dentro de los formatos aceptados en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, regulado por el Real Decreto 4/2010, y que se establecen en el Catálogo de estándares publicado la resolución de 3 de octubre de 2012 (BOE 31 de octubre), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y que permita la opción de búsqueda de texto, utilizando una fuente de tamaño 12 puntos o superior, y estructurado en base al índice indicado. En general, se valorará la sistematización y eficiencia en el número de folios empleados en la confección de la oferta técnica y la concreción de las mismas, considerándose suficiente una memoria que no supere las 60 páginas

LOTE 1:

1) Resumen de los contenidos más significativos de la propuesta.
2) Metodología de trabajo propuesta, incluyendo:
    1) Enfoque y detalle de las tareas a realizar en fase de trabajo, así como el planteamiento propuesto para cada una de ellas.
    2) Listado y detalle de entregables y productos finales a obtener.
    3) Técnicas, herramientas, etc. que el licitador propone utilizar.
    4) Modelo de seguimiento de los trabajos y definición de indicadores de seguimiento.
    5) Procedimiento de recogida de datos, análisis de los mismos y evaluación de resultados.
    6) Modelo de evaluación del impacto.
    7) Plan de riesgos.
    8) Modelo de evaluación de la satisfacción, del aprendizaje y de la calidad.
3) Descripción de cada tipología de acción formativa y recursos autoformativos.
    1) Requisitos mínimos.
    2) Metodología específica.
    3) Planificación genérica por tipología.
    4) *Journey map* del alumnado.
    5) Entregables asociados.
    6) Enlaces y referencias a acciones formativas y recursos ya desarrolladas por el licitador en las que se haya empleado la metodología de trabajo propuesta.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	107/144

4) Catálogo formativo que contemplará la oferta de acciones formativas y objetos digitales de aprendizaje propuestos para el plan de capacitación. Se presentará:
    1) Un catálogo de ámbito global de transformación digital para pymes que complementa la oferta del catálogo actual, así como las fichas técnicas de las acciones formativas propuestas.
    2) Un catálogo sectorial para cada uno de los dos sectores definidos en el pliego: comercio minorista y agroindustrial, tomando como base la información facilitada en el anexo III del PPT para mejorar el catálogo propuesto, así como las fichas técnicas de las acciones formativas propuestas.
5) Gestión global del proyecto. Plan de trabajo, recursos técnicos, equipo de trabajo, perfiles, dedicaciones, modelos de organización y responsabilidades.
6) Planificación global del proyecto, con calendarización y asignación de recursos, y planificación de acciones formativas a desarrollar durante los seis primeros meses de la fase de ejecución (tanto de ámbito global como sectorial), en base al catálogo propuesto.
7) Plan propuesto para la difusión y captación del alumnado, incluyendo la identificación de prescriptores, segmentación del público objetivo, las acciones (online y offline) concretas a desarrollar con detalle del alcance de las mismas, herramientas para la automatización del marketing y email marketing, así como las campañas de pago propuestas.
8) Modelo propuesto para la atención a las personas participantes, donde se defina como se prestará el servicio, incluyendo tanto los niveles y perfiles de atención como los canales mediante los que se prestará el servicio.

LOTE 2

1. Resumen de los contenidos más significativos de la propuesta.
2. Definición general del Campus, sus escuelas y las personas responsables de las mismas.
    1. Cada escuela contará con una persona responsable que dará coherencia a todas las acciones formativas desarrolladas en la misma.
    2. La Escuela de Dirección tendrá un tratamiento especial por contar con un curso específico de 100 horas formativas presenciales. Podrá contemplar otras acciones formativas.
3. Alcance y descripción de los trabajos.
    1. Descripción de cada tipología de acción formativa y recursos autoformativos.
        1. Requisitos mínimos
        2. Metodología específica
        3. Planificación genérica por tipología.
        4. *Journey map* del alumnado
        5. Entregables asociados
        6. etc.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	108/144

   2. Definición del público objetivo al que se dirige. Segmentación por grupos de público objetivo.
   3. Catálogo de formación por escuela de especialización.
   4. Ficha resumen de cada acción formativa propuesta.
4. Ejecución de los trabajos.
   1. Metodología y organización
   2. Planificación
      1. Global: fase I, fase II y fase III
      2. Planificación tentativa para los primeros seis meses de ejecución del a Fase II
   3. Modelo de seguimiento de los trabajos.
   4. Definición de indicadores de seguimiento.
   5. Procedimiento de recogida de datos, análisis de los mismos y evaluación de resultados.
   6. Plan de riesgos.
   7. Modelo de evaluación del impacto. Definirá los indicadores a medir y el procedimiento para recopilar dicha información.
   8. Modelo de evaluación de la satisfacción, del aprendizaje y de la calidad.
5. Gestión global del proyecto. Plan de trabajo, recursos técnicos, equipo de trabajo, perfiles, dedicaciones, responsabilidades y cronogramas. Para los recursos humanos, se diferenciarán según los trabajos a desarrollar el equipo de gestión, el equipo técnico, el equipo de diseño y multimedia, los expertos, docentes y personal de tutorización y dinamización, entre otros. Para cada una de las tareas, se identificarán los perfiles, roles, funciones y dedicación.
6. Plan propuesto para la difusión y captación del alumnado, incluyendo la identificación de prescriptores, segmentación del público objetivo, las acciones (online y offline) concretas a desarrollar con detalle del alcance de las mismas, herramientas para la automatización del marketing y email marketing, así como las campañas de pago propuestas.
7. Modelo de atención a las personas participantes. Las empresas licitantes deberán comprometerse a garantizar un plazo máximo de respuesta de 48 horas. Modelo propuesto para la atención a las personas participantes, donde se defina como se prestará el servicio, incluyendo tanto los niveles y perfiles de atención como los canales mediante los que se prestará el servicio.

Deberá observarse la máxima diligencia a la hora de elaborar la documentación del sobre 2 para que no incluya ninguna información a valorar mediante criterios objetivos del sobre 3 ya que dicho error podría llegar a ser motivo de exclusión del procedimiento. La oferta técnica no deberá incluir:

LOTE 1

- Número de contactos con prescriptores
- Número de llamadas a empresas
- Material fungible para las acciones presenciales

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	109/144

- Si se incluye o no video resumen de las acciones presenciales

LOTE 2

- Número de contactos de la base de datos.
- Número de contactos con prescriptores.
- Material fungible para las acciones presenciales.
- Si se incluye o no video resumen de las acciones presenciales.

Cualquier duda sobre la documentación a incluir en cada sobre enviar correo a licitaciones.sandetel@juntadeandalucia.es indicando en el asunto del correo el número del expediente (EXPT19-00049) y el nombre de la entidad interesada en la licitación. Las dudas se resolverán siempre y cuando sean enviadas con una ANTERIORIDAD al plazo señalado en el anuncio.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	110/144

ANEXO IX

SOBRE N.º TRES.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Lote 1

Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X del presente pliego. Para el calculo de la oferta se tomará en cuenta el escenario previsto en el Presupuesto de la licitación Anexo I.2)

Mejora en el número de contactos con prescriptores:

CONTACTOS CON PRECRIPTORES	
Contactos ofertados con prescriptores (mínimo 20, máximo 40)	N°: .....

Mejora en el número de llamadas a empresas:

LLAMADAS A EMPRESAS	
Llamadas ofertadas a empresas (mínimo 1000, máximo 2000)	N°: .....

Mejora de material fungible para las acciones presenciales:

MATERIAL FUNGIBLE PARA ACCIONES PRESENCIALES	
Pen-drive serigrafiado: Porcentaje de acciones presenciales en las que se entregará pen-drive a todos los asistentes	___%
N° de enaras ofertadas (máximo 2)	___Uds

Mejora de video resumen de las acciones presenciales:

VIDEO RESUMEN DE LAS ACCIONES PRESENCIALES	
Porcentaje de acciones presenciales con video resumen	___%

Lote 2

Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X del presente pliego. Para el calculo de la oferta se tomará en cuenta el escenario previsto en el Presupuesto de la licitación Anexo I.2)

Creación de base de datos específicas de empresas del sector:

CONTACTOS SECTOR TIC	
Contactos trabajadores sector TIC (máximo 5.000)	N°: .....
Contactos CEOS/directores RR.HH. sector TIC (máximo 500)	N°: .....

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	111/144

Mejora en el número de contactos con prescriptores:

CONTACTOS CON PRECRIPTORES	
Contactos ofertados con prescriptores (mínimo 5, máximo 15)	N°: .....

Mejora de material fungible para las acciones presenciales:

MATERIAL FUNGIBLE PARA ACCIONES PRESENCIALES	
Pen-drive serigrafiado: Porcentaje de acciones presenciales en las que se entregará pen-drive a todos los asistentes	___%
N° de enaras ofertadas (máximo 2)	___Uds

Video resumen de las acciones presenciales:

VIDEO RESUMEN	
Porcentaje de acciones presenciales con video resumen	___%

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	112/144

ANEXO X

SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ..... mayor de edad, con DNI núm..... quien actúa en nombre y representación de la empresa ....., con domicilio ....., de ....., sociedad inscrita en el Registro Mercantil de ....., Tomo ..... , folio ..... , hoja número ....., inscripción ....., con CIF- ....., encontrándose facultado según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario de ..... , D. ..... de fecha ....., con número ..... de su protocolo, enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del expediente de contratación Diseño y ejecución de un plan de capacitación para el desarrollo de la Economía Digital en Andalucía. (EXPT19-00049) convocado por Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., manifiesta que acepta plenamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, comprometiéndose a la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones,

*(1) Expresar el importe en letra y número. I**ndicar el LOTE al que se oferta**.*

Deberá incluirse un modelo de proposición económica para cada lote.

LOTE 1

SERVICIOS

ACCIÓN FORMATIVA / SERVICIO	UNIDAD	Precio unitario máximo (sin IVA)	Precio unitario ofertado (sin IVA)	Uds. estimadas	Importe total (sin IVA)	Importe total (con IVA)
Jornada (5h) - Organización de evento Tipo 2	Evento	7.500,00 €		2		
Organización de evento de proyectos especiales (unidad de producción)	Udad. de producción	779,67 €		6		
Diseño curso presencial básico para empresas (2h)	Acción formativa	200,00 €		3		
Impartición curso presencial básico para empresas (2h)	Acción formativa	450,00 €		10		
Diseño curso presencial medio para empresas (5h)	Acción formativa	250,00 €		3		
Impartición curso presencial medio para empresas (5h)	Acción formativa	700,00 €		11		
Diseño curso presencial avanzado para empresas (10h)	Acción formativa	300,00 €		2		

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	113/144

Impartición curso presencial avanzado para empresas (10h)	Acción formativa	1.300,00 €		6		
Diseño acción formativa de teleformación básica para empresas (10h)	Acción formativa	5.000,00 €		2		
Impartición acción formativa de teleformación básica para empresas (10h)	Acción formativa	2.000,00 €		5		
Diseño acción formativa de teleformación avanzada para empresas (20h)	Acción formativa	8.000,00 €		2		
Impartición acción formativa de teleformación avanzada para empresas (20h)	Acción formativa	4.000,00 €		5		
Diseño acción formativa semipresencial básica para empresas (20h)	Acción formativa	5.300,00 €		2		
Impartición acción formativa semipresencial básica para empresas (20h)	Acción formativa	3.400,00 €		4		
Diseño acción formativa semipresencial avanzada para empresas (40h)	Acción formativa	8.550,00 €		1		
Impartición acción formativa semipresencial avanzada para empresas (40h)	Acción formativa	6.150,00 €		2		
Videopíldora formativa avanzada	Videopíldora	1.100,00 €		2		
Píldora formativa avanzada	Píldora formativa	1.650,00 €		2		
Guía formativa avanzada	Guía formativa	660,00 €		2		
Infografía formativa avanzada	Infografía	550,00 €		2		
Podcast	Podcast	1.100,00 €		2		
Diseño e impartición de seminario online (webinar)	Seminario Online	750,00 €		12		
Diseño de MOOC para empresas	MOOC	5.000,00 €		1		
Tutorización de MOOC para empresas	MOOC	3.000,00 €		2		
Actualización de contenidos acción formativa presencial (por hora)	Hora	75,00 €		5		
Actualización de contenidos acción formativa semipresencial (por acción)	Acción formativa	1.500,00 €		1		
Actualización de contenidos acción formativa online (por acción)	Acción formativa	1.500,00 €		1		
IMPORTE OFERTADO ESCENARIO					**- €**	**- €**

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	114/144

PERFILES

PERFIL	Unidad	Precio Unitario Máximo (sin IVA)	Precio unitario ofertado (sin IVA)	Unidades estimadas	Importe total (sin IVA)	Importe total (con IVA)
Gestor/a de proyecto de formación	Hora	40,00 €		224		
Técnico/a pedagógico especializado	Hora	35,00 €		512		
Formador/a especializado	Hora	50,00 €		60		
Redactor especializado	Hora	34,56 €		40		
Consultor senior especializado	Hora	60,00 €		72		
Consultor especializado	Hora	40,00 €		128		
Diseñador gráfico	Hora	24,00 €		98		
Analista programador junior	Hora	22,07 €		60		
IMPORTE OFERTADO ESCENARIO					- €	- €

(Lugar, fecha, firma)

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	115/144

LOTE 2

Servicios

Unidad	Servicio	Precio máximo sin IVA	Precio ofertado sin IVA	Ud	Precio total ofertado sin IVA	Precio total ofertado IVA incluido
Ud de prod.	Jornadas. Organización de evento de proyectos especiales	779,67 €		2		
Evento	Jornada (5h)	7.500,00 €		1		
Cargo único	Diseño de taller básico para profesionales TIC (2h)	300,00 €		2		
Cargo único	Diseño de taller medio para profesionales TIC (5h)	420,00 €		6		
Cargo único	Diseño de taller avanzado para profesionales TIC (10h)	600,00 €		2		
Cargo único	Impartición taller presencial básico para profesionales TIC (2h)	660,00 €		4		
Cargo único	Impartición taller presencial medio para profesionales TIC (5h)	1.200,00 €		12		
Cargo único	Impartición taller presencial avanzado para profesionales TIC (10h)	2.280,00 €		4		
Hora	Diseño curso especializado a medida para empresas y profesionales TIC	75,00 €		100		
Hora	Impartición curso especializado a medida para empresas y profesionales TIC	212,50 €		100		
Cargo único	Diseño acción formativa teleformación básica para profesionales TIC (10h)	6.000,00 €		2		
Cargo único	Diseño acción formativa teleformación avanzada para profesionales TIC (20h)	9.000,00 €		2		
Cargo único	Tutorización acción formativa teleformación básica para profesionales TIC (10h)	3.000,00 €		2		
Cargo único	Tutorización acción formativa teleformación avanzada para profesionales TIC (20h)	6.000,00 €		2		
Cargo único	Diseño acción formativa semipresencial básica para prof. TIC (20h)	6.500,00 €		1		
Cargo único	Diseño acción formativa semipresencial avanzada para prof. TIC (40h)	9.750,00 €		1		
Cargo único	Impartición acción formativa semipresencial básica para prof. TIC (20h)	5.000,00 €		2		
Cargo único	Impartición acción formativa semipresencial avanzada para prof. TIC (40h)	9.050,00 €		2		
Hora	Actualización de contenidos acción formativa presencial	75,00 €		20		
Cargo único	Actualización de contenidos acción formativa semipresencial	1.500,00 €		2		
Cargo único	Actualización de contenidos acción formativa online	1.500,00 €		2		
Cargo único	Webinars o seminarios on line	750,00 €		11		
Cargo único	Videopíldora formativa avanzada	1.100,00 €		4		
Cargo único	Infografía formativa avanzada	550,00 €		2		
Cargo único	Píldora formativa avanzada	1.650,00 €		4		
Cargo único	Guía formativa avanzada	660,00 €		2		
Cargo único	Podcasts	1.100,00 €		2		
IMPORTE OFERTADO ESCENARIO LOTE II						

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	116/144

Perfiles

Unidad	Perfil	Precio máximo sin IVA	Precio ofertado sin IVA	Unidades estimadas	Precio total sin IVA	Precio total con IVA
Hora	Consultor senior especializado	60,00 €		214		
Hora	Gestor/a de proyecto de formación	40,00 €		267		
Hora	Diseñador/a gráfico	24,00 €		38		
Hora	Consultor especializado en marketing digital	32,00 €		48		
Hora	Técnico/a pedagógico especializado	35,00 €		8		
Hora	Formador/a especializado	50,00 €		8		
Hora	Redactor especializado	34,56 €		8		
Hora	Analista programador PW junior	22,07 €		8		
IMPORTE OFERTADO ESCENARIO					€	€

(Lugar, fecha, firma)

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que Sandetel estime fundamental para la oferta.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	117/144

ANEXO X-B

MODELO DE PROPOSICIÓN POR FÓRMULAS (NO ECONÓMICA)

D. ..... mayor de edad, con DNI núm..... quien actúa en nombre y representación de la empresa ....., con domicilio ....., de ....., sociedad inscrita en el Registro Mercantil de ....., Tomo ..... , folio ..... , hoja número ....., inscripción ....., con CIF- ....., encontrándose facultado según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario de ..... , D. ..... de fecha ....., con número ..... de su protocolo, enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del expediente de contratación Diseño y ejecución de un plan de capacitación para el desarrollo de la Economía Digital en Andalucía (EXPT19-00049) convocado por Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., manifiesta que acepta plenamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, comprometiéndose a la ejecución del mismo en función de la siguientes condiciones:

Deberá incluirse la información indicada en el Anexo IX que permita la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas (distintos a la oferta económica) de manera que facilite su lectura . Un modelo para cada LOTE.

(fecha y firma)

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	118/144

ANEXO XI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN (LOTE 1)

ORDEN	PESO	DESCRIPCIÓN
1	12%	Detalle e idoneidad del catálogo formativo y de las fichas de las acciones formativas propuestas, valorándose la adecuación del planteamiento, el nivel de detalle aportado en la propuesta, la innovación en las metodologías formativas propuestas, la temática de las acciones y su adaptación a la realidad empresarial andaluza. Se valorará: • Catálogo y fichas de acciones formativas de ámbito global de transformación digital para pymes (6/12). • Catálogos y fichas de acciones formativas de ámbito sectoriales (6/12).
2	12%	Idoneidad del plan para la difusión y captación del alumnado propuesto, valorándose el planteamiento realizado, el nivel de detalle aportado, la idoneidad y el impacto de las medidas propuestas y los indicadores de seguimiento y éxito del mismo. Se valorará la relación con prescriptores, acciones off y on line, segmentación de público objetivo, las acciones específicas a desarrollar, las campañas de pago y la herramienta de automatización propuestas. Se valorará: • Planteamiento general y herramientas previstas (3/12) • Acciones offline (4/12) • Acciones online (5/12)
3	8%	Detalle y calidad del planteamiento para la prestación del servicio, valorándose el nivel de detalle, la adecuada descomposición y descripción de las tareas necesarias, la idoneidad del planteamiento expuesto por el oferente para la realización de los trabajos, la metodología y organización del equipo de proyecto, así como los indicadores de seguimiento y recogida de datos de las acciones formativas. Se valorará: • Planteamiento para la prestación del servicio (5/8) • Metodología y organización del equipo (3/8)
4	8%	Alcance y descripción de las tipologías de acciones formativas (presenciales, semipresenciales, teleformación, webinar, MOOC y objetos digitales de aprendizaje), planes de tutorización, metodologías innovadoras, planificación y entregables asociados. Se valorará: • Acciones presenciales y semipresenciales (4/8) • Acciones de teleformación, webinar, MOOC y objetos digitales de aprendizaje (4/8)
5	7%	Planificación temporal del proyecto, valorándose una adecuada descomposición en tareas y la asignación de recursos de dichas tareas, así como la idoneidad y verosimilitud del mismo. Se valorará: • Planificación global de los trabajos a desarrollar en el proyecto (3/7). • Planificación específica de acciones formativas a desarrollar durante los primeros seis meses, valorándose la propuesta realizada, la tipología de acciones incluidas y su calendarización (4/7).
6	3%	Idoneidad del modelo propuesto para la atención a las personas participantes, valorándose el nivel de detalle aportado en la propuesta, la metodología prevista, los niveles de atención y los canales a través de los que se prestará el servicio.
TOTAL	50%	

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo : Si, se establece un umbral mínimo 27,5 puntos puntuación obtenida en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo (según artículos 145.2 y 146.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	119/144

ORDEN	PESO	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS
1	30%	**Proposición económica: servicios** La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera: • Para 0 ≤ Dof ≤ Dref Puntuación = 0,70 * Pmax * [1-[(Dref - Dof)/Dref]] • Para Dof > Dref Puntuación = 0,70 * Pmax + 0,30 * Pmax * [(Dof – Dref)/(100% - Dref)] donde, Pmax (Puntuación máxima) = 30 puntos Dref (Descuento de referencia) = 15 % Dof (% Descuento de la oferta)=1 - (Importe Ofertado escenario servicios /Importe de Licitación escenario servicios)
2	5%	Proposición económica: perfiles La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera: • Para 0 ≤ Dof ≤ Dref Puntuación = 0,70 * Pmax * [1-[(Dref - Dof)/Dref]] • Para Dof > Dref Puntuación = 0,70 * Pmax + 0,30 * Pmax * [(Dof – Dref)/(100% - Dref)] donde, Pmax (Puntuación máxima) = 5 puntos Dref (Descuento de referencia) = 15 % Dof (% Descuento de la oferta)=1 - (Importe Ofertado escenario perfiles /Importe de Licitación del escenario perfiles)
3	5%	Mejora del número de contactos con prescriptores Las proposiciones se valorarán asignando la máxima puntuación a la mejor oferta y puntuando el resto de forma inversamente proporcional. Se considerará el número de contactos ofertado con prescriptores descrito en el apartado 3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo el mínimo exigido de 20 y el máximo permitido de 40. PCL = (OCL/ MCO) * 5 Donde: PCL = Puntuación del licitador de mejora en el número de contactos con prescriptores. OCL = Oferta del licitador de mejora en el número de contactos con prescriptores. MCO = Mejor Oferta de mejora en el número de contactos con prescriptores.
4	5%	Mejora en el número de llamadas a empresas Las proposiciones se valorarán asignando la máxima puntuación a la mejor oferta y puntuando el resto de forma inversamente proporcional. Se considerará el número de llamadas exitosas a empresas ofertado descrito en el apartado 3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo el mínimo exigido de 1000 y el máximo permitido de 2000. Se considera llamada exitosa aquella en la que se contacta con la empresa para explicar el plan de capacitación, no contabilizándose las llamadas en las que no se complete ese contacto. PLL = (OLL/ MLO) * 5 Donde:

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	120/144

ORDEN	PESO	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS
		PLL = Puntuación del licitador de mejora en el número de llamadas a empresas. OLL = Oferta del licitador de mejora en el número de llamadas a empresas. MLO = Mejor Oferta de mejora en el número de llamadas a empresas.
5	3%	Mejora de material fungible para las acciones presenciales Las proposiciones se valorarán atendiendo al material fungible para las acciones presenciales que el licitante ofrezca de forma adicional al exigido en los pliegos. Se asignarán la puntuación añadiendo la puntuación correspondiente a cada material adicional que el ofertante proponga entre los siguientes: • Pen-drive serigrafiado: se deberá ofrecer a todos los asistentes de las acciones presenciales ofertadas (incluyendo las sesiones presenciales correspondientes a acciones de blended-learning). Al menos tendrá una capacidad de 8Gb y tecnología USB 3.0. Se calculará la puntuación del licitador de mejora en el pen-drive (PpL), siendo el valor máximo de 2,5 puntos, aplicando la siguiente fórmula: PpL=Porcentaje de sesiones presenciales ofertadas con pendrive/100*2,5 • Enaras: se podrán ofertar como máximo 2 enaras. Se calculará la puntuación del licitador de mejora en enaras (PeL), siendo el valor máximo posible de 0,5 puntos, en base a la siguiente fórmula: PeL=Número de enaras ofertadas*0,25. Para el cálculo de la puntuación se empleará la siguiente fórmula: PML = PpL+ PeL Donde: PpL= puntuación del licitador de mejora en pen-drive. PeL= puntuación del licitador de mejora en enaras.
6	2%	Mejora de video resumen de las acciones presenciales La empresa adjudicataria propone la entrega de un vídeo resumen de las acciones formativas. Las proposiciones se valorarán atendiendo al porcentaje de acciones presenciales (incluyendo las sesiones presenciales de blended-learning) de las que el ofertante incluye realizar un video resumen como mejora. En la oferta el licitador deberá especificar el porcentaje de acciones presenciales sobre las que ofrece el video. Se asignarán la puntuación de la siguiente forma: PVL=(Porcentaje de acciones presenciales con video resumen/100)*2 Donde: PVL= puntuación del licitador de mejora de video resumen.
TOTAL	50%	

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	121/144

LOTE 2

ORDEN	PESO	DESCRIPCIÓN
1	12%	Detalle e idoneidad del planteamiento del CAMPUS, sus escuelas y el catálogo formativo propuesto, valorándose la adecuación del planteamiento, el nivel de detalle aportado en la propuesta, la innovación en las metodologías formativas propuestas, la temática de las acciones y su adaptación a la realidad empresarial andaluza. Se valorará: • Planteamiento general (4/12) • Catálogo y fichas de acciones formativas por escuela de especialización y tipología (6/12). • Plan de formación de personas directivas (2/12).
2	12%	Idoneidad del plan para la difusión y captación del alumnado propuesto, valorándose el planteamiento realizado, el nivel de detalle aportado, la idoneidad, el impacto de las medidas propuestas y los indicadores de seguimiento y éxito del mismo. Se valorará la relación con prescriptores, acciones off y on line, segmentación de público objetivo, las acciones específicas a desarrollar, las campañas de pago y la herramienta de automatización propuestas. • Planteamiento general y herramientas previstas (3/12) • Acciones offline (4/12) • Acciones online (5/12)
3	8%	Detalle y calidad del planteamiento para la prestación del servicio, valorándose el nivel de detalle, la adecuada descomposición y descripción de las tareas necesarias, la idoneidad del planteamiento expuesto por el oferente para la realización de los trabajos, la metodología y organización del equipo de proyecto, así como los indicadores de seguimiento y recogida de datos de las acciones formativas. Se valorará: • Planteamiento para la prestación del servicio (5/8) • Metodología y organización del equipo (3/8)
4	8%	Alcance y descripción de las tipologías de acciones formativas (presenciales, semipresenciales, teleformación, webinar y objetos digitales de aprendizaje), planes de tutorización, metodologías innovadoras, planificación y entregables asociados. Se valorará: • Acciones presenciales y semipresenciales (4/8) • Acciones de teleformación, webinar y objetos digitales de aprendizaje (4/8)
5	7%	Planificación temporal del proyecto, valorándose una adecuada descomposición en tareas y la asignación de recursos de dichas tareas, así como la idoneidad y verosimilitud del mismo. Se valorará: • Planificación global de los trabajos a desarrollar en el proyecto (3/7). • Planificación específica de acciones formativas a desarrollar durante los primeros seis meses, valorándose la propuesta realizada, la tipología de acciones incluidas y su calendarización (4/7).
6	3%	Idoneidad del modelo propuesto para la atención a las personas participantes, valorándose el nivel de detalle aportado en la propuesta, la metodología prevista, los niveles de atención y los canales a través de los que se prestará el servicio.
TOTAL	50%	

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo : Si, se establece un umbral mínimo 28 puntos puntuación obtenida en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo (según artículos 145.2 y 146.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	122/144

ORDEN	PESO	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS
1	30%	Proposición económica: servicios La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera: • Para 0 ≤ Dof ≤ Dref Puntuación = 0,70 * Pmax * [1-[(Dref - Dof)/Dref]] • Para Dof > Dref Puntuación = 0,70 * Pmax + 0,30 * Pmax * [(Dof – Dref)/(100% - Dref)] donde, Pmax (Puntuación máxima) = 30 puntos Dref (Descuento de referencia) = 15 % Dof (% Descuento de la oferta)=1 - (Importe Ofertado escenario servicios /Importe de Licitación escenario servicios)
2	5%	Proposición económica: perfiles La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera: • Para 0 ≤ Dof ≤ Dref Puntuación = 0,70 * Pmax * [1-[(Dref - Dof)/Dref]] • Para Dof > Dref Puntuación = 0,70 * Pmax + 0,30 * Pmax * [(Dof – Dref)/(100% - Dref)] donde, Pmax (Puntuación máxima) = 5 puntos Dref (Descuento de referencia) = 15 % Dof (% Descuento de la oferta)=1 - (Importe Ofertado escenario perfiles /Importe de Licitación del escenario perfiles).
3	5%	Creación de base de datos específicas de empresas del sector TIC Se propone la creación de una base de datos específica del sector TIC de Andalucía cumpliendo la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y de Garantía de los Derechos Digitales para que dichos contactos puedan ser utilizados por la Dirección de Proyectos por parte de SANDETEL y aquellos terceros implicados/as en la ejecución del proyecto. La empresa tendrá un plazo máximo de 2 meses para la entrega de dicha base de datos desde la firma de la adjudicación. La puntuación de calculará de la siguiente manera: PCL = (OCL/ MCO) * 5 Donde: PCL = Puntuación del licitador. MCO = Mejor Oferta. OCL = Oferta del licitador= NumT (máximo 1.000)+ 4* NumCEOS (máximo 250). Siendo: - NumT: Número de contactos de trabajadores pertenecientes al sector TIC andaluz que incluya como mínimo la empresa, cargo, CIF de la empresa, el email & teléfono profesional del trabajador. - (NumCEOS): Número de contactos de CEOS o director/a de RR-HH que incluya como mínimo la empresa, CIF de la empresa, cargo, el email & teléfono del CEO/director/a.
4	5%	Contactos con prescriptores Las proposiciones se valorarán asignando la máxima puntuación a la mejor oferta y puntuando el resto de forma inversamente proporcional. Se considerará el número de contactos ofertado con prescriptores descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo el mínimo exigido de 5 y el máximo permitido de 15. Los prescriptores deberán ser asociaciones empresariales, colegios profesionales, etc. TIC de ámbito geográfico mayor que el local y provincial. PCL = (OCL/ MCO) * 5 Donde: PCL = Puntuación del licitador de mejora en el número de contactos con prescriptores. OCL = Oferta del licitador de mejora en el número de contactos con prescriptores. MCO = Mejor Oferta de mejora en el número de contactos con prescriptores

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	123/144

5	3%	Mejora de material fungible para las acciones presenciales Las proposiciones se valorarán atendiendo al material fungible para las acciones presenciales que el licitante ofrezca de forma adicional al exigido en los pliegos. Se asignarán la puntuación añadiendo la puntuación correspondiente a cada material adicional que el ofertante proponga entre los siguientes: • Pen-drive serigrafiado: se deberá ofrecer a todos los asistentes de las acciones presenciales ofertadas (incluyendo las sesiones presenciales correspondientes a acciones de blended-learning). Al menos tendrá una capacidad de 8Gb y tecnología USB 3.0. Se calculará la puntuación del licitador de mejora en el pen-drive (PpL), siendo el valor máximo de 2,5 puntos, aplicando la siguiente fórmula: PpL=(Porcentaje de sesiones presenciales ofertadas con pendrive/100)*2,5 • Enaras: se podrán ofertar como máximo 2 enaras con la imagen del proyecto. Se calculará la puntuación del licitador de mejora en enaras (PeL), siendo el valor máximo posible de 0,5 puntos, en base a la siguiente fórmula: PeL=Número de enaras ofertadas*0,25. Para el cálculo de la puntuación se empleará la siguiente fórmula: PML = PpL+ PeL Donde: PpL= puntuación del licitador de mejora en pen-drive. PeL= puntuación del licitador de mejora en enaras.
6	2%	Mejora en la grabación de las acciones presenciales La empresa adjudicataria propone la entrega de un vídeo resumen de las acciones formativas. Las proposiciones se valorarán atendiendo al porcentaje de acciones presenciales (incluyendo las sesiones presenciales de blended-learning) de las que el ofertante incluye un video resumen como mejora. En la oferta el licitador deberá especificar el porcentaje de acciones presenciales sobre las que ofrece el video resumen. Se asignarán la puntuación de la siguiente forma: PVL=(Porcentaje de acciones presenciales con video resumen/100)*2 Donde: PVL= puntuación del licitador de mejora del video resumen.
TOTAL	**50%**	

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	124/144

ANEXO XII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

Una oferta se considerará anormal o desproporcionada si alguno de los precios unitarios ofertados para los servicios requeridos resulta inferior al 70% del precio unitario de licitación del ítem correspondiente, tal y como se indica en la siguientes tablas, en función del lote:

LOTE 1

ACCIÓN FORMATIVA / SERVICIO	Precio unitario máximo (sin IVA)	Precio unitario mínimo (sin IVA)
Jornada (5h) - Organización de evento Tipo 2	7.500,00 €	5.250,00 €
Organización de evento de proyectos especiales (unidad de producción)	779,67 €	545,77 €
Diseño curso presencial básico para empresas (2h)	200,00 €	140,00 €
Impartición curso presencial básico para empresas (2h)	450,00 €	315,00 €
Diseño curso presencial medio para empresas (5h)	250,00 €	175,00 €
Impartición curso presencial medio para empresas (5h)	700,00 €	490,00 €
Diseño curso presencial avanzado para empresas (10h)	300,00 €	210,00 €
Impartición curso presencial avanzado para empresas (10h)	1.300,00 €	910,00 €
Diseño acción formativa de teleformación básica para empresas (10h)	5.000,00 €	3.500,00 €
Impartición acción formativa de teleformación básica para empresas (10h)	2.000,00 €	1.400,00 €
Diseño acción formativa de teleformación avanzada para empresas (20h)	8.000,00 €	5.600,00 €
Impartición acción formativa de teleformación avanzada para empresas (20h)	4.000,00 €	2.800,00 €
Diseño acción formativa semipresencial básica para empresas (20h)	5.300,00 €	3.710,00 €
Impartición acción formativa semipresencial básica para empresas (20h)	3.400,00 €	2.380,00 €
Diseño acción formativa semipresencial avanzada para empresas (40h)	8.550,00 €	5.985,00 €
Impartición acción formativa semipresencial avanzada para empresas (40h)	6.150,00 €	4.305,00 €
Videopíldora formativa avanzada	1.100,00 €	770,00 €
Píldora formativa avanzada	1.650,00 €	1.155,00 €
Guía formativa avanzada	660,00 €	462,00 €
Infografía formativa avanzada	550,00 €	385,00 €
Podcast	1.100,00 €	770,00 €
Diseño e impartición de seminario online (webinar)	750,00 €	525,00 €
Diseño de MOOC para empresas	5.000,00 €	3.500,00 €
Tutorización de MOOC para empresas	3.000,00 €	2.100,00 €
Actualización de contenidos acción formativa presencial (por hora)	75,00 €	52,50 €
Actualización de contenidos acción formativa semipresencial (por acción)	1.500,00 €	1.050,00 €
Actualización de contenidos acción formativa online (por acción)	1.500,00 €	1.050,00 €

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	125/144

PERFIL	Precio unitario máximo (sin IVA)	Precio unitario mínimo (sin IVA)
Gestor/a de proyecto de formación	40,00 €	28,00 €
Técnico/a pedagógico especializado	35,00 €	24,50 €
Formador/a especializado	50,00 €	35,00 €
Redactor especializado	34,56 €	24,19 €
Consultor senior especializado	60,00 €	42,00 €
Consultor especializado	40,00 €	28,00 €
Diseñador gráfico	24,00 €	16,80 €
Analista programador junior	22,07 €	15,45 €

LOTE 2

Servicio	Precio unitario max Sin IVA	Precio unitario mínimo (sin IVA)
Jornadas. Organización de evento de proyectos especiales	779,67 €	545,77 €
Jornada (5h)	7.500,00 €	5.250,00 €
Diseño de taller básico para profesionales TIC (2h)	300,00 €	210,00 €
Diseño de taller medio para profesionales TIC (5h)	420,00 €	294,00 €
Diseño de taller avanzado para profesionales TIC (10h)	600,00 €	420,00 €
Impartición taller presencial básico para profesionales TIC (2h)	660,00 €	462,00 €
Impartición taller presencial medio para profesionales TIC (5h)	1.200,00 €	840,00 €
Impartición taller presencial avanzado para profesionales TIC (10h)	2.280,00 €	1.596,00 €
Diseño curso especializado a medida para empresas y profesionales TIC	75,00 €	52,50 €
Impartición curso especializado a medida para empresas y profesionales TIC	212,50 €	148,75 €
Diseño acción formativa teleformación básica para profesionales TIC (10h)	6.000,00 €	4.200,00 €
Diseño acción formativa teleformación avanzada para profesionales TIC (20h)	9.000,00 €	6.300,00 €
Tutorización acción formativa teleformación básica para profesionales TIC (10h)	3.000,00 €	2.100,00 €
Tutorización acción formativa teleformación avanzada para profesionales TIC (20h)	6.000,00 €	4.200,00 €
Diseño acción formativa semipresencial básica para prof. TIC (20h)	6.500,00 €	4.550,00 €
Diseño acción formativa semipresencial avanzada para prof. TIC (40h)	9.750,00 €	6.825,00 €
Impartición acción formativa semipresencial básica para prof. TIC (20h)	5.000,00 €	3.500,00 €
Impartición acción formativa semipresencial avanzada para prof. TIC (40h)	9.050,00 €	6.335,00 €
Actualización de contenidos acción formativa presencial	75,00 €	52,50 €
Actualización de contenidos acción formativa semipresencial	1.500,00 €	1.050,00 €
Actualización de contenidos acción formativa online	1.500,00 €	1.050,00 €
Webinars o seminarios on line	750,00 €	525,00 €
Videopíldora formativa avanzada	1.100,00 €	770,00 €
Infografía formativa avanzada	550,00 €	385,00 €
Píldora formativa avanzada	1.650,00 €	1.155,00 €
Guía formativa avanzada	660,00 €	462,00 €
Podcasts	1.100,00 €	770,00 €

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	126/144

Perfil	Precio unitario máximo (sin IVA)	Precio unitario mínimo (sin IVA)
Consultor estratégico especializado	60,00 €	42,00 €
Gestor/a de proyecto de formación	40,00 €	28,00 €
Diseñador/a gráfico	24,00 €	16,80 €
Consultor especializado en marketing digital	32,00 €	22,40 €
Técnico/a pedagógico especializado	35,00 €	24,50 €
Formador/a especializado	50,00 €	35,00 €
Redactor especializado	34,56 €	24,19 €
Analista programador PW junior	22,07 €	15,45 €

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	127/144

ANEXO XIII

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

- (OPCION 1) **Persona fisica**

Dª./D. con residencia en provincia de calle n.° según Documento Nacional de Identidad n°

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez % computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

- (Opcion 2) **Persona jurídica**

Dª./D. con residencia en provincia de calle n.° según Documento Nacional de Identidad n.° en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez % computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.

- Administradoras/es solidarias/os.

- Administradoras/es mancomunadas/os.

- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y V° B° de la Presidencia.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	128/144

ANEXO XIV

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre n° (1) se consideran de carácter confidencial:

1.

2.

3.

4.....

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En relación al derecho de acceso a las proposiciones de todos los licitadores admitidos, el licitador podrá realizar una declaración conforme al modelo del Anexo correspondiente, manifestando que documentos y datos de su proposición considera de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente.

A los efectos de acceso al expediente por parte de terceros interesados, no son admisibles declaraciones de confidencialidad de carácter global, que alcancen a la totalidad de la oferta de manera indiscriminada, pudiendo considerarse las mismas abusivas.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	129/144

ANEXO XV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (OPTATIVO)

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RD 1098/2001 (modificado por el RD 773/2015), la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los pliegos del contrato y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en el apartado 4 del artículo 11 del Reglamento antes citado

CPV : LOTE 1 80500000-9 Servicios de formación NO INCLUIDO EN EL ANEXO II DEL RD 1098/2001

CPV LOTE 2: 80500000-9 Servicios de formación NO INCLUIDO EN EL ANEXO II DEL RD 1098/2001

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario . La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

[X] 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

LOTE 1: 330.827,43 € LOTE 2: 328.665,57 €

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento.
La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	130/144

ANEXO XVI

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RD 1098/2001 (modificado por el RD 773/2015), la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los pliegos del contrato y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en el apartado 4 del artículo 11 del Reglamento antes citado

CPV : LOTE 1 80500000-9 Servicios de formación NO INCLUIDO EN EL ANEXO II DEL RD 1098/2001

CPV LOTE 2: 80500000-9 Servicios de formación NO INCLUIDO EN EL ANEXO II DEL RD 1098/2001

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario:

PARA AMBOS LOTES: Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exigen SERVICIOS REALIZADOS con importe **acumulado**, sin incluir impuestos, igual o superior al 70 % de **LOTE 1: 154.386,13 € LOTE 2: 153.377,27 €**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Se consideran trabajos de naturaleza similar:

LOTE 1: Desarrollo de materiales, acciones de sensibilización y acciones formativas especializadas en materia de transformación digital para empresas

LOTE 2: Desarrollo de materiales, acciones de sensibilización y acciones formativas especializadas en los ámbitos de las escuelas de especialización

Para la evaluación de la solvencia técnica, el licitador deberá cumplimentar convenientemente y adjuntar una tabla como la que sigue:

Proyecto	Cliente	Importe	Fecha Inicio	Fecha Fin	Descripción

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	131/144

Los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la tabla anterior se acreditarán mediante los certificados correspondientes o declaración jurada.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

El licitador deberá aportar declaración jurada por parte del Responsable de la Empresa que certifique que el equipo de trabajo propuesto cumple con los siguientes requisitos

LOTE 1

Perfil	Titulación mínima requerida (con conexión con el objeto del contrato)	Meses de experiencia mínima en las materias objeto de la prestación	Dedicación mínima para ejecucion del contrato
Jefatura de proyecto	Ingeniería, Licenciatura o Grado Universitario	84 meses	25%
Gestor/a de proyecto de formación	Ingeniería, Licenciatura o Grado Universitario	60 meses	75%
Especialistas en teleformación, MOOC y metodologías innovadoras de aprendizaje	Ingeniería, Licenciatura o Grado Universitario	60 meses	Bajo demanda
Técnico/a pedagógico especializado	Ingeniería, Licenciatura o Grado Universitario	36 meses	Bajo demanda
Formador especializado	Ingeniero, Licenciado o Grado Universitario relacionados con la materia a impartir.	60 meses de experiencia profesional relacionada con la materia a impartir	Bajo demanda
	Titulación de formador de formadores o 36 meses de experiencia docente		
Consultor senior especializado	Ingeniería, Licenciatura o Grado Universitario	84 meses	10%
Consultor especializado	Ingeniería, Licenciatura o Grado Universitario	60 meses	10%
Administrativo	Grado en Administración o gestión	24 meses	Bajo demanda
Analista programador	FP.II, Bachillerato o equivalente	36 meses	Bajo demanda
Redactor especializado	Ingeniería, Licenciatura o Grado Universitario	36 meses	Bajo demanda
Diseñador/a gráfico multimedia	Grado: Artes gráficas, Informática y Comunicaciones	36 meses	10%

LOTE 2

Perfil	Titulación mínima requerida (con conexión con el objeto del contrato)	Meses de experiencia mínima en las materias objeto de la prestación	Dedicación mínima para ejecucion del contrato
Responsable de proyecto	Ingeniería, Licenciatura o Grado Universitario	84 meses	50%
Responsable de Escuela de especialización	Ingeniería, Licenciado o Grado Universitario	60 meses de experiencia en la temática de la escuela y 48 meses en la gestión e impartición de formación de la temática de la escuela	Bajo demanda

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	132/144

Gestor de proyecto de formación	Ingeniero, Licenciatura o Grado Universitario	60 meses	50%
Dirección de acción tutorial. Técnico pedagógico especializado	Ingeniería, Licenciatura o Grado Universitario	36 meses	Bajo demanda
Especialista en elearning y MOOC	Ingeniería, Licenciatura o Grado Universitario	36 meses	Bajo demanda
Responsable de contenidos / redactor especializado	Ingeniería, Licenciatura o Grado Universitario	36 meses	Bajo demanda
Diseñador/a gráfico y programador multimedia	Grado: Artes gráficas, Informática y Comunicaciones	36 meses	10%
Consultor estratégico especializado	Ingeniería, Licenciatura o Grado Universitario	84 meses	25%
Consultor especializado en marketing digital	Ingeniería, Licenciatura o Grado Universitario	60 meses	25%
Analista programador/a	FP.II, Bachillerato o equivalente	36 meses	Bajo demanda
Administrativo	Grado en Administración o gestión	24 meses	Bajo demanda
Cuerpo de formadores	Ingeniero, Licenciado o Grado Universitario relacionados con la materia a impartir.	36 meses de experiencia profesional relacionada con la materia a impartir	Bajo demanda
	Titulación de formador de formadores o 36 meses de experiencia docente		

Se permitirá que una persona pueda formar parte de diferentes perfiles, siempre y cuando disponga de experiencia requerida en ambos y no supere el 100% de dedicación.

Para facilitar la valoración de esta solvencia, la empresa licitadora deberá incluir en el sobre 1 una declaración jurada que incluya su propuesta de equipo de trabajo a través de la siguiente tabla:

LOTE 1

Perfil	Titulación	Meses de experiencia	Dedicación
Jefatura de proyecto			
Gestor/a de proyecto de formación			
Especialista en teleformación, MOOC y metodologías innovadoras de aprendizaje			
Técnico/a pedagógico especializado			
Formador especializado			
Consultor senior especializado			
Consultor especializado			
Dirección de arte multimedia			
Analista programador			
Redactor especializado			
Diseñador/a gráfico multimedia			

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	133/144

LOTE 2

Perfil	Titulación	Meses de experiencia	Dedicación
Responsable de proyecto			
Responsable de Escuela de especialización			
Gestor de proyecto de formación			
Dirección de acción tutorial. Técnico pedagógico especializado			
Especialista en elearning y MOOC			
Responsable de contenidos / redactor especializado			
Diseñador/a gráfico y programador multimedia			
Consultor estratégico especializado			
Consultor especializado en marketing digital			
Analista programador/a			
Administrativo			
Cuerpo de formadores			

En cualquier momento se podrá pedir la documentación correspondiente para corroborar la información con los datos justos para acreditar la solvencia.

Estos requisitos serán de aplicación durante toda la vigencia del contrato para cada recurso del equipo de trabajo que se encuadre en ese perfil, tanto para miembros concretos del equipo de trabajo inicialmente incluidos en la oferta, como para las posibles sustituciones o incorporaciones que tengan lugar durante la prestación del servicio, con independencia de la causa que haya motivado ésta

Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución,: NO

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP:

- Penalidades en caso de incumplimiento:

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	134/144

ANEXO XVII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(No aplicable para Sandetel, deberá presentar copia de los certificados actualizados.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	135/144

ANEXO XVIII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D. ..... mayor de edad, con DNI núm..... quien actúa en nombre y representación de la empresa ....., con domicilio ....., de ....., sociedad inscrita en el Registro Mercantil de ....., Tomo ..... , folio ..... , hoja número ....., inscripción ....., con CIF- ....., encontrándose facultado según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario de ..... , D. ..... de fecha ....., con número ..... de su protocolo

CERTIFICA : (indicar a, b ó c)

Que la empresa que representa:

[] • a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de , el número particular personas trabajadoras con discapacidad de .. y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de . (2); por tanto (señalar lo que proceda):

[...] • Cuenta con, al menos, un dos % de personas trabajadoras con discapacidad.

[] • Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

[...] • b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (3)

[] • c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	136/144

ANEXO XIX

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

D. ..... mayor de edad, con DNI núm..... quien actúa en nombre y representación de la empresa ....., con domicilio ....., de ....., sociedad inscrita en el Registro Mercantil de ....., Tomo ..... , folio ..... , hoja número ....., inscripción ....., con CIF- ....., encontrándose facultado según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario de ..... , D. ..... de fecha ....., con número ..... de su protocolo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que Sandetel considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

(2) Indicar denominación social y NIF.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	137/144

ANEXO XX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

D. ..... mayor de edad, con DNI núm..... quien actúa en nombre y representación de la empresa ....., con domicilio ....., de ....., sociedad inscrita en el Registro Mercantil de ....., Tomo ..... , folio ..... , hoja número ....., inscripción ....., con CIF- ....., encontrándose facultado según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario de ..... , D. ..... de fecha ....., con número ..... de su protocolo

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	138/144

ANEXO XXI

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 201_

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, D. JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON, mayor de edad, con DNI 28.896.713-L, y D. ADOLFO MOLERO ROMÁN, mayor de edad, con DNI 28.621.351-J, actuando de manera mancomunada como Órgano de Contratación de SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (en adelante SANDETEL), con domicilio en Avda de la Arboleda s/n Edificio Zoco Aljarafe, 41940 Tomares (Sevilla), sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 2.544, sección general de sociedades, folio 141, hoja SE-30.250, inscripción primera, con CIF A41857988, encontrándose facultados los comparecientes en virtud de Escritura de elevación de Acuerdos Sociales ante el Notario de Sevilla D. Miguel Ángel del Pozo Espada, con fecha 27 de febrero de 2019 con el número 377 de su protocolo

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de suministros.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	139/144

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de Sandetel en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de SANDETEL. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de SANDETEL. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria". **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	140/144

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- "La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la SANDETEL, con la cual suscribirá el contrato previsto en el artículo 28.3 RGPD si en la ejecución del contrato debe acceder a datos personales en calidad de encargado de tratamiento. No los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que establece el "Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal" para datos de carácter personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Cualquier incumplimiento de estos supuestos supondrá la resolución inmediata del contrato y la toma, por parte de SANDETEL, de las medidas legales oportunas.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de SANDETEL.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	141/144

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para SANDETEL y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria".** Por: **SANDETEL.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	142/144

ANEXO XXII

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar[1]

No se tratan datos de carácter personal salvo los descritos en el apartado siguiente.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

- **Finalidad:** Sandetel trata los datos personales para gestionar los procedimientos contractuales, en sus distintas fases de licitación, seguimiento y ejecución, así como para llevar a efecto otras actuaciones derivadas de los mismos, tales como constitución y ejecución de garantías, retenciones de crédito, autorizaciones de gasto y pagos.

- El tratamiento de los datos personales se limitará al mínimo imprescindible para llevar a cabo las finalidades descritas.

- Los datos personales no serán tratados de manera incompatible con dichas finalidades ni para la adopción de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

- La finalidad de los datos que el contratista tratará para la ejecución de los servicios objeto de este contrato es:
    - Lote I: la gestión de la organización de cursos para pymes y autónomos en el marco del Plan de capacitación de Empresa Digital.
    - Lote II: la gestión de la organización de cursos para profesionales del sector TIC andaluz en el marco del Campus Corporativo del sector TIC.

- **Legitimación:** ejecución del contrato y aplicación de medidas precontractuales, cumplimiento de obligaciones legales y como misión realizada en interés público (artículo 6.1, apartados b), c) y e) del RGPD).

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, que atribuye competencias a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad, responsable de los programas dentro de los cuales se desarrollan las labores correspondientes a los objetos de ambos lotes.

- **Destinatarios:** no se cederán datos de licitadores a terceros, salvo obligación legal

- **Derechos:** los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	143/144

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Recabados de datos del firmante del contrato y de la Oferta: Firma del contrato.	Persona física apoderada de la empresa contratista	Nombre, apellidos y DNI En su caso, datos de contacto y datos profesionales
Lote I: Datos personales necesarios para la gestión de la participación en los cursos de formación para pymes y autónomos en el marco del Plan de capacitación de Empresa Digital	Personas físicas interesados en la participación en los cursos objeto del contrato	Nombre, apellidos, DNI y en su caso datos de contacto profesional.
Lote II: Datos personales necesarios para la gestión de la participación en los cursos de formación para profesionales del sector TIC andaluz en el marco del Campus Corporativo del sector TIC.	Personas físicas interesadas en la participación en los cursos objeto del contrato.	Nombre, apellidos, DNI y en su caso datos de contacto profesional.

1 *En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.*

Código:	7GTMZ845BYKQMKr9xKUCGiV4MUheJm	Fecha	06/05/2019
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	144/144